

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

SABADO, 6 DE NOVIEMBRE DE 1943

NUM. 310

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden circular de 5 de noviembre de 1943 por la que se declara en suspenso, mientras duren las actuales circunstancias internacionales, el cuadro de distancias publicado por Orden de la Presidencia del Directorio Militar de 21 de julio de 1924 y disponiendo la forma en que serán liquidados los viáticos reglamentarios en las comisiones y destinos al extranjero de los funcionarios públicos. Página 10.691.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 3 de noviembre de 1943 por la que se convocan oposiciones para cubrir las plazas que se indican de Médicos Clínicos de los Dispensarios de la Lucha Antivenérea.—Páginas 10.691 a 10.693.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 28 de octubre de 1943 por la que se desestima la petición formulada por el ex Oficial del Cuerpo de Prisiones don Antonio Agredano Soto, en solicitud de ser declarado excedente voluntario en el referido Cuerpo.—Página 10.693.

Otra de 29 de octubre de 1943 por la que se declaran desiertas las Forensías de entrada que se mencionan, y acordando su provisión en la forma prevenida en las disposiciones vigentes.—Página 10.693.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 27 de octubre de 1943 referente al permiso de explotación de hidrocarburos en términos de Tremp, Santa Engracia, Salas y otros, de la provincia de Lérida.—Página 10.693.

Otra de 28 de octubre de 1943 por la que se autoriza a «Auto-Técnica Industrial, S. A.», para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas marcas «Imba» y «Llejos», reparadas por su intervención en toda España.—Página 10.694.

Otra de 3 de noviembre de 1943 por la que se nombra Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil al aspirante doña Pilar Guillén Marquina.—Página 10.694.

Otra de 3 de noviembre de 1943 por la que se nombra Vocal del Tribunal de Oposiciones al Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado, al Traductor del Ministerio de Asuntos Exteriores don Juan Altin Stamborg. Página 10.694.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 10 de agosto de 1943 por la que se convalidan los estudios de Bachillerato francés cursados por don Pablo Jiménez Blundelet, por los correspondientes del Bachillerato español.—Página 10.695,

Orden de 10 de agosto de 1943 por la que se convalida el título de Bachiller obtenido en Francia por don Marcel Saporta Namias.—Página 10.695.

Otra de 10 de agosto de 1943 por la que se convalidan a don Odón Gómez Zurita sus estudios de Bachillerato francés por los correspondientes del Bachillerato español.—Página 10.696.

Otra de 10 de agosto de 1943 por la que se convalidan los estudios del Bachillerato francés cursados por doña Juana Ricard Sala, por los correspondientes del Bachillerato español.—Páginas 10.695 y 10.696.

Otra de 11 de agosto de 1943 por la que se convalida el título de Doctor en Filosofía, obtenido en la Universidad Gregoriana de Roma, por el R. P. Pascual Gisbert Agulló.—Página 10.696.

Otra de 11 de agosto de 1943 por la que se convalida el título de Bachiller obtenido en la Universidad de París por don Santiago Benveniste Halfón.—Pág. 10.696.

Otra de 11 de agosto de 1943 por la que se convalida el título de Bachiller alemán obtenido por don Guillermo Bernstein y Diaz Alvarez.—Página 10.696.

Otra de 23 de agosto de 1943 por la que se convalida el título de Doctor en Medicina expedido a doña María Sivicka Ciemmolonska por la Universidad de Montpellier (Francia).—Páginas 10.696 y 10.697.

Otra de 23 de agosto de 1943 por la que se convalida el título de Doctor en Filosofía obtenido por don Pablo Artiles Rodríguez en la Universidad Gregoriana de Roma.—Página 10.697.

Otra de 27 de agosto de 1943 por la que se convalida el Grado de Bachiller obtenido en Francia por doña Henriette Bringeon Elicabide. Página 10.697.

Otra de 27 de agosto de 1943 sobre expedición del título de Practicante a favor del súbdito italiano don Nicolás Calvano Solanas.—Página 10.697.

Otra de 27 de agosto de 1943 por la que se convalidan estudios del Bachillerato francés cursados por don Ramón Trias Rubies.—Páginas 10.697 y 10.698.

Otra de 2 de octubre de 1943 por la que se confirma para el curso 1943-44 en el cargo de Encargado de Curso de «Violín y Viola» del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia a don Fernando Jimeno Izquierdo.—Página 10.698.

Otra de 7 de octubre de 1943 por la que se nombra Profesor Auxiliar interino del Conservatorio Elemental de Música y Declamación de Vitoria a don Fermín Muruzabal.—Página 10.698.

Otra de 7 de octubre de 1943 por la que se ratifica por el curso 1943-44, el nombramiento de Encargados de curso del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid de los señores Calés Pina, Cuesta García, Querol Raso, González Sánchez y Fernández Gómez.—Página 10.698.

Orden de 19 de octubre de 1943 por la que se prorrogan durante el actual curso los nombramientos de los Profesores que se citan de la Universidad de Santiago.—Página 10.698.

MINISTERIO DE TRABAJO

Órdenes de 19 de octubre de 1943 por las que se califican definitivamente las casas económicas que se citan, de esta capital, correspondientes a los proyectos aprobados a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», solicitada por los señores que se mencionan.—Páginas 10.698 y 10.699.

Otras de 25 de octubre de 1943 por las que se concede a los señores que se citan, la Medalla al mérito en el trabajo, de plata, de segunda clase.—Páginas 10.699 y 10.700.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Haciendo pública la permuta solicitada por los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria don Mariano Monsalve Nieto y don Federico Monsalve Bañón respectivamente, de las plazas de Villabaruz de Campos y Tamarit de Campos (Valladolid).—Página 10.700.

JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—(Tribunal de Oposiciones a Aspirantes al Cuerpo de Guardianas).—Transcribiendo relación de las opositoras que han sido admitidas a la práctica de los ejercicios de oposición, distribuidas en los grupos a que hace mención el Decreto de convocatoria.—Páginas 10.700 y 10.701.

Tribunal de Oposiciones al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal.—Rectificando algunos errores padecidos en la relación de Opositores al Cuerpo de Aspirantes del Ministerio Fiscal.—Página 10.701.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (25). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre último y 1 a 5 de noviembre actual.—Páginas 10.701 a 10.704.

Anunciando el extravío de las Inscripciones de Beneficencia, Particulares, Colectividades e Instrucción Pública que se citan.—Páginas 10.704 y 10.705.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo de 18 de octubre de 1943 concediendo a las inscripciones números 7.370 y 7.391 pertenecientes al Santo Hospital de Caridad de El Ferrol del Caudillo, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 10.705.

Acuerdo de 18 de octubre de 1943 concediendo a la Fundación «Simón Santos Tome», instituida en Corcubión, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para dos láminas de la Deuda, números 6.893 y 7.501, con las que se amplía el capital de dicha Fundación.—Página 10.705.

Acuerdo de 18 de octubre de 1943 concediendo al Colegio de Esclavas del Amor Misericordioso, instituido en Madrid, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Páginas 10.705 y 10.706.

Acuerdo de 22 de octubre de 1943 concediendo a la Fundación instituida en Santiago de Compostela (La Coruña), por doña Vicenta Fernández Mato, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 10.706.

Acuerdo de 22 de octubre de 1943 concediendo a la «Fundación «Premio al Trabajo Artístico y Auxilio a las Viejas Industrias Populares que están a punto de desaparecer o al resurgimiento de las desaparecidas», ins-

tituída, en Madrid, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Páginas 10.706 y 10.707.

Acuerdo de 26 de octubre de 1943 concediendo a la Fundación «Escuelas Ventades», instituida en Mungua (Vizcaya), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Páginas 10.707 y 10.708.

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.—Rectificando el escalafón del Cuerpo de Delineantes del Catastro en cuanto a la situación de don José Cuadrado Suárez.—Página 10.708.

Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando al señor Vocal-Secretario de la Real Junta Diputación del Hospicio de Pobres de la Ciudad de Vitoria para celebrar una rifa con carácter benéfico y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 22 del mes de enero próximo.—Página 10.708.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría de la Marina Mercante.—Autorizando a don Enrique Lorenzo Docampo y Compañía, en Vigo, para llevar a cabo la ampliación de los Astilleros «La Vulcano».—Páginas 10.708 y 10.709.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—(Sección Transportes).—Transcribiendo rectificación a la relación de productos intervenidos número 18, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 301, de 28-10-43.—Página 10.709.

(Dirección Técnica. Sección: Precios y Mercados).—Circular número 414 por la que se anula la número 413 y se fijan los precios de la caza.—Página 10.709.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—Concediendo plazo para completar documentos a los opositores a plazas de Auxiliares de Administración y Contabilidad del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Página 10.709.

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias (Higiene y Sanidad Veterinarias).—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de junio del año 1943, según los datos remitidos a este Centro por las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería.—Páginas 10.710 a 10.718.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Bellas Artes.—Rectificando la Orden de 24 de septiembre último publicada con error en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por la que se nombraba al personal docente del Conservatorio Elemental de Música y Declamación de Santander.—Página 10.718.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a la Sociedad Unión Química del Norte de España, S. A., para aprovechar aguas del río Udondo en los términos municipales de Lejona y Bilbao (Vizcaya), con destino a usos industriales.—Página 10.719.

NOTA DIRIGIDA POR EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO AL SEÑOR EMBAJADOR DE ESPAÑA EN BUENOS AIRES.—Página 10.720.

NOTA DIRIGIDA POR EL SEÑOR EMBAJADOR DE ESPAÑA EN BUENOS AIRES AL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.—Página 10.720.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3691 a 3696.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN CIRCULAR de 5 de noviembre de 1943 por la que se declara en suspenso, mientras duren las actuales circunstancias internacionales, el cuadro de distancias publicado por Orden de la presidencia del Directorio Militar de 21 de julio de 1924, y disponiendo la forma en que serán liquidados los viáticos reglamentarios en las comisiones y destinos al extranjero de los funcionarios públicos.

Excmo. Sr.: Las circunstancias de anomalía porque atraviesan las comunicaciones internacionales, son causa de que las rutas directas en tiempo de paz, tanto terrestres como marítimas, que sirvieron de base para confeccionar la tabla de distancias, publicada por Orden de la Presidencia del Directorio Militar de 21 de julio de 1924, reguladora de los viáticos al extranjero, sean en la actualidad inaplicables.

Habida cuenta de que el mayor recorrido, por las variaciones de ruta impuestas por la guerra, implica un considerable aumento de gastos de viaje en las comisiones y destinos al extranjero, esta Presidencia del Gobierno se ha servido declarar en suspenso, mientras duren las actuales circunstancias anormales del mundo, el cuadro de distancias publicado por la citada Orden de 21 de julio de 1924.

En las comisiones del servicio y destinos al extranjero, conferidos a los funcionarios civiles o militares con derecho a los viáticos reglamentarios, éstos se liquidarán: en los viajes terrestres, por el total de kilómetros que comprenda el itinerario que se haya visto obligado a seguir el interesado, justificados con certificaciones de los Consules en los respectivos países, y, en los marítimos, por el número de millas efectivamente recorridas, que se acreditará mediante certificaciones expedidas por la Subsecretaría de la Marina Mercante ó, en su defecto, por las Compañías de Navegación que hayan despachado los pasajes.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de noviembre de 1943 por la que se convocan oposiciones para cubrir las plazas que se indican de Médicos Clínicos de los Dispensarios de la Lucha Antivenérea.

Ilmo. Sr.: Vacantes en los servicios de Lucha Antivenérea dependientes de esa Dirección General, las plazas de Médicos Clínicos de los Dispensarios que a continuación se relacionan:

Eliche (Alicante).
Orihuela (Alicante).
Don Benito (Badajoz).
Llerena (Badajoz).
Cáceres.
Puertollano (Ciudad Real).
Valdepeñas (Ciudad Real).
Córdoba.
Eibar (Guipúzcoa).
Huelva.
Jaén.
Ubeda (Jaén).
Antequera (Málaga).
Ronda (Málaga).
Palencia.
Soria.
Játiva (Valencia).
Barcaido (Vizcaya).

Dotada cada una de ellas con la remuneración anual de 7.200 pesetas, a percibir en concepto de indemnización. Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca a oposición entre Médicos españoles, para provisión de las citadas plazas.

Segundo.—Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo y habrán de carecer de antecedentes penales.

Tercero.—Los interesados dispondrán del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (Plaza de España, Madrid), acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título profesional o certificación notarial o académica del mismo o recibo de haber efectuado el pago de

los derechos correspondientes a su expedición.

c) Certificación facultativa de aptitud física.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebellés.

e) Caso de estar desempeñando cargo público, los aspirantes acompañarán certificación de la depuración político-social a que fueron sometidos con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939. En caso contrario, acompañarán certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida precisamente por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de residencia o por la Delegación Provincial de Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. respectiva.

f) Los aspirantes que se hallen comprendidos en alguna de las preferencias fijadas por la Ley de 20 de agosto de 1939, sobre ingreso de Caballeros Mutilados, ex combatientes y víctimas de la guerra al servicio del Estado, deberán justificarlo documental y acompañar al propio tiempo declaración jurada haciendo constar si en uso de estas preferencias ha obtenido o no anteriormente cargo público.

g) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio ni hallarse sometido a expediente en la actualidad.

h) Cuantos justificantes crean oportunos para acreditar los títulos y méritos que posean y los servicios que en orden a la especialidad o de carácter sanitario y facultativo, en general, hayan prestado.

Cuarto.—Los aspirantes satisfarán en el acto de la inscripción cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen, que le serán devueltas en el caso de no ser admitido a la práctica de los ejercicios.

Quinto.—El Tribunal que ha de juzgar la presente oposición, será oportunamente designado por esa Dirección General.

Sexto.—De conformidad con lo preceptuado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, los ejercicios de oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos que sean tres meses a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Séptimo.—Una vez revisados los expedientes de los opositores y publicada la relación de admitidos, el Tribunal, antes de dar comienzo a los ejercicios,

procederá a realizar un sorteo de los mismos para determinar el orden en que han de actuar.

Octava.—Los ejercicios serán todos ellos eliminatorios. La calificación se hará por puntos y cada miembro del Tribunal podrá dar de uno a diez. El número de puntos necesario para la aprobación de cada ejercicio será de veinticinco.

Noveno.—El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito en un plazo máximo de cuatro horas, dos temas del programa que se inserta a continuación, uno de los cuales habrá de ser de los veinticinco primeros temas y el otro de los veinticinco restantes, ambos sacados a la suerte y comunes para todos los opositores acuantados en cada sesión.

Décimo.—A la terminación del ejercicio, que habrá de efectuarse sin auxilio de libros ni apuntes, los opositores entregarán los escritos, en sobre cerrado y firmado, al Tribunal. La lectura de los mismos se hará públicamente por cada opositor y una vez que lo hayan realizado en su totalidad, el Tribunal, reunido en sesión secreta, calificará los ejercicios y expondrá al público las puntuaciones obtenidas.

Undécimo.—El segundo ejercicio será clínico y para su práctica los opositores se dividirán en grupos de dos o tres, según su número. Consistirá en la exploración de tres enfermos designados por sorteo, que serán examinados por cada uno de los opositores del grupo, no pudiéndose invertir en la exploración de cada enfermo, por cada actuante, más de quince minutos. Llevada a cabo la exploración, se comunicará a los opositores, que serán después llamados por orden del sorteo para exponer ante el Tribunal, en el tiempo máximo de media hora, el diagnóstico y tratamiento de los tres enfermos que les hayan correspondido. Tanto la exploración de los enfermos como la exposición verbal del juicio clínico, serán públicos. Terminada la actuación de los opositores que formen cada grupo, el Tribunal se reunirá en sesión secreta para calificar, haciéndose asimismo públicas las puntuaciones otorgadas.

Duodécimo.—El tercer ejercicio consistirá en la exposición de la formación e historia profesional de los opositores; en la práctica de investigaciones analíticas elementales en relación con la clínica y en la interpretación de datos de Laboratorio o clínicos que suministrará el Tribunal, el cual señalará al opositor el tiempo de que puede disponer para la realización de este ejercicio.

Décimotercero.—Una vez realizados los ejercicios de oposición, en la que

regirán los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1929, y valorados los méritos de los aspirantes, el Tribunal elevará a esa Dirección General la correspondiente propuesta de opositores aprobados, cuyo número no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas anunciadas.

Décimocuarto.—Al día siguiente de publicada la calificación definitiva el Tribunal se reunirá en sesión pública e invitará a los opositores, por el orden numérico con que figuren en la propuesta, para que elijan la plaza que deseen. El resultado de esta elección de plazas se acompañará a la propuesta elevada a esa Dirección General.

Décimoquinto.—El expediente de la oposición será sometido, a los efectos de su legal tramitación, a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1943.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Imo. Sr. Director general de Sanidad.

PROGRAMA QUE SE CITA

1. Profilaxis individual y social de sífilis y blenorragia.
2. Blenorragia uretral en el hombre; estado actual de su tratamiento.
3. Blenorragia genital de la mujer; estado actual de su tratamiento.
4. Síntomas, diagnósticos y tratamiento de la gonococia osteo-articular.
5. Localizaciones genitales de la gonococia masculina, excluidas las uretrales; diagnóstico y tratamiento.
6. Importancia diagnóstica y terapéutica de la vía intradérmica en dermatovenerología.
7. Sulfamidoterapia en general.—Indicaciones.—Contraindicaciones.—Principales compuestos sulfamidados.
8. La terapéutica sulfamidica en gonococias.
9. La sulfamidoterapia en procesos venéreos no gonocócicos y en dermatopatías.
10. Fagedenismos; concepto, etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento.
11. Scarpiginismos; concepto, etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento.
12. Estado actual del diagnóstico y tratamiento del chancro venéreo y sus complicaciones.
13. Poroadenólifitis; síntomas, localizaciones, diagnóstico y tratamiento.
14. Sífilis primaria; diagnóstico, tratamiento.—Concepto y técnica de la cura abortiva.
15. Sífilis secundaria y terciaria

cutáneo-mucosa. Diagnóstico.—Tratamiento.

16. Sífilis cuaternaria; concepto, diagnóstico y tratamiento.

17. Patología general de la sífilis. Reinfección y superinfección.

18. Meningitis sífilíticas; formas clínicas, diagnóstico y tratamiento.

19. El líquido cefalo-raquídeo en la sintomatología de la sífilis en los distintos períodos de la misma.

20. Sífilis osteo-articular.

21. Diagnóstico y tratamiento de la sífilis cardio-vascular.

22. Diagnóstico y tratamiento de las lesiones renales sífilíticas.

23. Diagnóstico y tratamiento de las lesiones hepáticas sífilíticas.

24. Diagnóstico y tratamiento de las lesiones pulmonares sífilíticas.

25. Diagnóstico de las lesiones sífilíticas de la boca.

26. Concepto de las sífilis mudas; su tratamiento.

27. El sistema linfático en sífilis y veneropatías.

28. Indicaciones y valor de las medicaciones no específicas en sífilis.

29. Indicaciones de las diferentes medicaciones específicas en sífilis.

30. Normas generales para el tratamiento de la sífilis; elección de vía; indicaciones y contraindicaciones.

31. Evolución de la serología en el curso de la sífilis y sus reacciones con el tratamiento. Seroresistencias y conducta ante ellas.

32. Accidentes de la medicación arsenical; profilaxis y tratamiento.

33. Accidentes de las medicaciones bismúticas, mercurial y iodurada; prevención y tratamiento.

34. Sífilis congénita; patogenia. Descripción de la sífilis congénita precoz.

35. El arsenóxido en el tratamiento de la sífilis.

36. Concepto, diagnóstico y tratamiento de los herpes y papilomas genitales.

37. Lesiones no venéreas de los genitales.

38. Lepra; descripción clínica, diagnóstico y tratamiento.

39. Tiñas; variedades, diagnóstico; tratamiento.

40. Sarna. Pediculosis. Diagnóstico; tratamiento.

41. Estafilococias cutáneas.

42. Estreptococias cutáneas.

43. Dermatitis artificiales; causas; síntomas; diagnóstico; tratamiento.—

44. Dermatitis en el primer año de la vida; causas; síntomas; tratamiento.

45. Eczema vulgar; causas, síntomas, diagnóstico y tratamiento.

46. Leishmaniosis cutáneo-mucosas.

47. Lupus eritematoso.

- 48. Tuberculosis cutánea; variedades, diagnóstico y tratamiento.
- 49. Síndromes precancerosos.
- 50. Epiteliomas cutáneos; variedades; diagnóstico y tratamiento.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de octubre de 1943 por la que se desestima la petición formulada por el ex oficial del Cuerpo de Prisiones don Antonio Agredano Soto, en solicitud de ser declarado excedente voluntario en el referido Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el que fué Oficial del Cuerpo de Prisiones don Antonio Agredano Soto, y los informes emitidos por las Secciones de Personal y Régimen de ese Centro directivo,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar la petición formulada por el referido señor Agredano Soto y, en su consecuencia disponer, que no procede acceder a la concesión de la excedencia voluntaria, solicitada por el mismo, y, por tanto, mantener la Orden ministerial de cinco de mayo próximo pasado, que le tuvo por renunciado al cargo de Oficial del Cuerpo de Prisiones, aclarándose dicha Orden en el sentido de que la renuncia se fundamenta, en que el interesado deseaba pasar a ocupar otro cargo, incompatible con el que desempeñaba en el referido Cuerpo, y por lo que se refiere a la petición que formula el señor Agredano Soto en su mentada instancia, interesando se le nombre Secretario de un Juzgado Municipal, debe formular su petición en la forma prevenida y tramitación reglamentaria, con exclusión de los demás extremos que se resuelven por la presente Orden, y que se refieren al Cuerpo de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de octubre de 1943 por la que se declaran desiertas las Fovencías de entrada que se mencionan, y acordando su provisión en la forma prevenida en las disposiciones vigentes.

Ilmo. Sr.: Habiendo resultado desierto el concurso de traslación anunciado para proveer las plazas de Mé-

dicos Forénses, de categoría de entrada, vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Vitoria la Buena, Tarancón, Agrado, Fuentesalicio y Villanueva de la Serena,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936, acuerda que se proceda a su provisión en la forma prevenida en las disposiciones de que queda hecho mérito, previo el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 27 de octubre de 1943 referente al permiso de exploración de hidrocarburos en términos de Tremp, Santa Engracia, Salas y otros, de la provincia de Lérida,

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Félix de Gregorio Villota en la que, como Director general de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., y con arreglo a las disposiciones del Decreto de 7 de mayo de 1942, solicita permiso para realizar trabajos de exploración de hidrocarburos minerales en terrenos comprendidos en la provincia de Lérida;

Resultando que, publicada dicha solicitud en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 de mayo de 1943, según lo dispuesto en el Decreto citado, no se ha presentado a la misma oposición alguna; que el expediente ha sido informado favorablemente por la Jefatura de Minas de Barcelona, a cuyo Distrito corresponden los terrenos solicitados, y cumplidas todas las condiciones establecidas en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le concede el artículo séptimo del repetido Decreto, ha tenido a bien autorizar a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima, para efectuar trabajos de exploración de hidrocarburos en los terrenos comprendidos dentro de la designación siguiente:

Desde la confluencia del Noguera-Pallaresa con el barranco de Serós, subiendo por dicho barranco, hasta el cruce con la línea del término municipal de Santa Engracia con el de Tremp.

Por dicha línea entre ambos términos municipales hasta el mojón de los tres términos de Tremp, Santa Engracia y Salas.

Siguiendo el límite de los términos de Santa Engracia y Salas hasta el cruce con el barranco de Font Freda.

Desde este punto de cruce, una línea al Norte verdadero hasta encontrar (aproximadamente a los 600 metros) el límite del término municipal de Salas con Serradell.

Siguiendo este límite de ambos términos hasta su cruce con el barranco de Vilanova de Solá.

Siguiendo aguas abajo de este barranco, que es a la vez límite de término municipal de Salás, hasta el mojón de los tres términos de Salas, Aramunt y Claverol, en el embalse de San Antonio.

Por el límite entre Aramunt y Claverol hasta el cruce con el camino de Aramunt a Pont de Claverol.

Por este camino de Pont de Claverol hasta el pueblo de Aramunt y cruce con el río de Carréu.

Por el río Carréu aguas arriba hasta el cruce con el camino de Abella de la Conca a Pesonada.

Por el citado camino de Abella a Pesonada hasta el collado de Gasó, donde se une al camino de Orcáu a Ersabasina.

Por el camino de Ersabasina a Orcáu hasta encontrar el límite del término municipal de Montesquiú-Orcáu y Suterraña.

Siguiendo el citado límite entre Montesquiú-Orcáu y Suterraña hasta el mojón de Vallmitjana-Orcáu-Suterraña.

Siguiendo el límite de los términos de Vallmitjana y Orcáu-Montesquiú hasta el mojón con el de Tremp.

Siguiendo el límite de Tremp con Montesquiú hasta el embalse del Noguera de San Antonio.

Siguiendo el Noguera-Pallaresa aguas abajo hasta la confluencia con el barranco de Serós.

Superficie aproximada, 6.000 hectáreas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 28 de octubre de 1943 por la que se autoriza a «Auto-Técnica Industrial, S. A.», para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas marcas «Imba» y «Lletjos», reparadas por su intervención en toda España.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Luis Pottecher Dubosc, en representación de «Auto-Técnica Industrial, S. A.», establecida en esta capital, calle de López de Hoyos, números 15 y 17, en solicitud de autorización para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas reparadas mediante su intervención en todo el territorio nacional,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder autorización a la razón social «Auto-Técnica Industrial, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, calle de López de Hoyos, números 15 y 17, por el plazo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas marcas «Imba» y «Lletjos», reparadas por su intervención en toda España.

2.º Conceder autorización a la misma entidad, por el plazo de dos años, contados a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas de todas las demás marcas, reparadas por su intervención en la provincia de Madrid, quedando entendido que las autorizaciones concedidas no implican monopolio alguno para el ejercicio de esta actividad.

3.º Los precintos que coloque «Auto-Técnica Industrial, S. A.», llevarán como diseño el nombre «Atil» juntamente con el número 56, asignado por el Registro de Autorizaciones del Consejo de Industria.

4.º La utilización de estas autori-

zaciones queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

5.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 3 de noviembre de 1943 por la que se nombra Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil al aspirante doña Pilar Guillén Marquina.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la excedencia voluntaria concedida por Orden de 28 de octubre último al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil, con destino en la Delegación de Industria de Santander, doña Manuela González Bustillo, ha quedado vacante en el referido Cuerpo la plaza que dicho funcionario desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual procede cubrir concediendo el ingreso al aspirante que en la actualidad ocupa el número primero en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 7 de septiembre de 1942.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, y con las normas contenidas en la Orden de este Departamento de 4 de septiembre de 1942, ha tenido a bien nombrar Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Delegación de Industria de Santander, a doña Pilar Guillén Marquina, que ocupa actualmente el primer lugar en la relación de aspirantes publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de septiembre de 1942, cuyo funcionario deberá tomar posesión de su cargo en el pla-

zo que señala el artículo 18 del Reglamento antes citado, previniéndose que si no se presentara dentro del referido plazo posesorio o de las prórogas que, en su caso, le fueren concedidas, se entenderá que renuncia a su destino con pérdida de todos sus derechos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 3 de noviembre de 1943 por la que se nombra Vocal del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado al Traductor del Ministerio de Asuntos Exteriores don Juan Altin Stamborg.

Ilmo. Sr.: Presentada la renuncia al cargo de Vocal del Tribunal de Oposiciones al Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado, por parte del Traductor de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores don Eugenio de Escalante y de la Colina,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Vocal del citado Tribunal de Oposiciones a don Juan Altin Stamborg, Traductor de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, en sustitución de don Eugenio de Escalante y de la Colina.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1943.—
P. D., José María de la Puerta.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de agosto de 1943 por la que se convalidan los estudios de Bachillerato francés cursados por don Pablo Jiménez Blundelet por los correspondientes del Bachillerato español.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios de Bachillerato francés cursados por don Pablo Jiménez Blundelet, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 13 de julio del año en curso, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 12 del actual, examinó el expediente incoado por don Pablo Jiménez Blundelet, que solicita convalidación de estudios, y visto el dictamen emitido por la Sección segunda, tiene el honor de proponer a V. E. que proceda acceder a lo solicitado por el señor Jiménez Blundelet y, en su consecuencia, convalidar los estudios que tiene realizados en París, correspondientes al Bachillerato francés por los del actual Bachillerato español, aparte de las pruebas de ingreso que existan o puedan establecerse en los estudios superiores.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen y teniendo en cuenta el párrafo segundo del artículo primero del Decreto de 7 de octubre de 1939, ha acordado disponer como en el antedicho dictamen se propone, en reciprocidad a lo establecido en la legislación francesa, debiendo el interesado abonar los derechos reglamentarios para la expedición del título de Bachiller español en el Instituto Nacional de Enseñanza Media español que elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 10 de agosto de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de agosto de 1943 por la que se convalida el título de Bachiller obtenido en Francia por don Marcelo Saporta Namias.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha dictaminado, con fecha 13 de julio último, lo siguiente:

«La Comisión Permanente de este

Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, estudió el expediente presentado por don Marcelo Saporta, que solicita convalidación del título de Bachiller francés, obtenido en la Universidad de París, y de conformidad con el dictamen emitido por la Sección segunda, tiene el honor de proponer a V. E. que proceda accederse a lo solicitado por el señor Saporta, convalidándole los estudios que tiene realizados, correspondientes al Bachillerato francés, por los del actual Bachillerato español, aparte de las pruebas de ingreso que existen o puedan establecerse en los estudios superiores.»

Y este Ministerio, de conformidad con el dictamen preinserto y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, ha acordado que, en reciprocidad a lo establecido por la legislación francesa respecto a la validez académica de los títulos españoles de Bachiller, por la Universidad que libremente elija el interesado se habilite gratuitamente para cursar estudios universitarios o superiores el título de Bachiller que el Ministerio de Educación Nacional de Francia expidió con fecha 1.º de marzo de 1941 a favor del súbdito español don Marcelo Saporta Namias, quedando equiparado, para todos los efectos, a los expedidos por las Universidades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 10 de agosto de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de agosto de 1943 por la que se convalida a don Odón Gómez Zurita sus estudios de Bachillerato francés por los correspondientes del Bachillerato español.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios de Bachillerato francés cursados por don Odón Gómez Zurita, el Consejo Nacional de Educación ha emitido, con fecha 13 de julio del año en curso, el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 12 del actual, examinó el expediente incoado por don Odón Gómez Zurita, en solicitud de que le sea convalidado el título de Bachiller francés por los estudios correspondientes al actual Bachillerato español, y visto el dictamen emitido por la Sección segunda, tiene el ho-

nor de proponer a V. E. que proceda acceder a lo solicitado por el señor Gómez Zurita, y en su consecuencia, convalidarle los estudios del Bachillerato francés por los del actual Bachillerato español, aparte de las pruebas de ingreso que existan o puedan establecerse en los estudios superiores.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado disponer como en el mismo se propone, pudiendo obtener el interesado el título de Bachiller español, mediante el abono de los derechos reglamentarios para su expedición, en la Universidad española que elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 10 de agosto de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de agosto de 1943 por la que se convalidan los estudios del Bachillerato francés cursados por doña Juana Ricard Sala por los correspondientes del Bachillerato español.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios de Bachillerato francés cursados por doña Juana Ricard Sala, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 13 de julio del año en curso, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 12 del actual, estudió el expediente incoado por doña Juana Ricard en solicitud de que se reconozca validez en España del título de Bachiller obtenido en la Universidad de Toulouse, y a la vista del dictamen emitido por la Sección segunda, tiene el honor de proponer a V. E. que proceda accederse a lo solicitado, convalidándose los estudios que la señorita Ricard tiene realizados, correspondientes al Bachillerato francés, por los del actual Bachillerato español, aparte de las pruebas de ingreso que existan o puedan establecerse en los estudios superiores.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen y teniendo en cuenta el párrafo segundo del artículo primero del Decreto de 7 de octubre de 1939, ha acordado disponer como en el mismo se propone, en reciprocidad a lo establecido en la legislación francesa, debiendo la interesada abonar los derechos reglamentarios para la expedición del título de Ba-

chiller español en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de agosto de 1943 por la que se convalida el título de Doctor en Filosofía obtenido en la Universidad Gregoriana de Roma por el R. P. Pascual Gisbert Agulló,

Ilmo. Sr.: En el expediente que luego se mencionará, el Consejo Nacional de Educación ha dictaminado, con fecha 13 del actual, lo siguiente:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 12 del actual, examinó el expediente de convalidación del título de Doctor en Filosofía obtenido en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma por el R. P. Pascual Gisbert Agulló, S. J., y de acuerdo con el informe emitido por la Sección primera, tiene el honor de proponer a V. E. que procede acceder a lo que el interesado solicita, previa censura favorable en el grado de Licenciado, Sección de Filosofía, en la Universidad del Estado que él prefiera entre las que profesan tales estudios y abonando los derechos correspondientes.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, ha acordado resolver como en el mismo se propone, debiendo abonar el interesado los derechos de inscripción en la totalidad de los estudios de la Licenciatura y los de expedición, en su caso, del correspondiente título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de agosto de 1943 por la que se convalida el título de Bachiller obtenido en la Universidad de París por don Santiago Benveniste Halfón,

Ilmo. Sr.: En el expediente que luego se mencionará, el Consejo Nacional de Educación ha dictaminado, con fecha 13 de julio último, lo siguiente:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 12 del actual, estudió el expediente incoado por don Santiago Benveniste en solicitud de que le sea convalidado su título de Bachiller, obtenido en la Universidad de París, y visto el dictamen emitido por la Sección segunda, tiene el honor de proponer a V. E. que procede acceder a lo solicitado, conmutando los estudios que el señor Benveniste tiene realizados en la Universidad de París, correspondientes al Bachillerato francés, por los del actual Bachillerato español, aparte de las pruebas de ingreso que existen o puedan establecerse en los estudios superiores.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, ha acordado, en reciprocidad a lo establecido por la legislación francesa respecto a los Bachilleres españoles, que el título de Bachiller expedido por el Ministerio de Educación Nacional de Francia en 1.º de marzo de 1941 a favor de don Santiago (Jacques) Benveniste Halfón sea habilitado gratuitamente por la Universidad de Barcelona para que el interesado pueda cursar en España estudios universitarios o superiores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de agosto de 1943 por la que se convalida el título de Bachiller alemán obtenido por don Guillermo Bernstein y Diaz Alvarez.

Ilmo. Sr.: En el expediente que luego se mencionará, el Consejo Nacional de Educación ha dictaminado, con fecha 13 de julio último, lo siguiente:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 12 del actual, examinó el expediente incoado por don Guillermo Bernstein en súplica de que se le expida el título de Bachiller por convalidación de su Bachillerato alemán, y conforme en un todo con el dictamen emitido por la Sección segunda, tiene el honor de proponer a V. E. que procede conceder al solicitante la convalidación de los estudios que tiene realizados por los correspondientes del actual Bachillerato español, sin efectos profesionales, pero en extensión que permita el ingreso

directo en los estudios universitarios de España.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, ha acordado que, en reciprocidad a lo establecido por la legislación alemana respecto a los Bachilleres españoles, se conceda a don Guillermo E. Bernstein y Diaz Alvarez el título de Bachiller, previo pago de los derechos de inscripción en la totalidad de los estudios y los de expedición del correspondiente diploma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidor», de Sevilla, Centro designado a tal efecto por el interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de agosto de 1943 por la que se convalida el título de Doctor en Medicina expedido a doña María Sivicka Ciennolonska por la Universidad de Montpellier (Francia).

Ilmo. Sr.: En el expediente que luego se mencionará, el Consejo Nacional de Educación ha dictaminado, con fecha 6 del actual, lo siguiente:

«La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 5 del actual, examinó el expediente de convalidación del título de Doctor en Medicina obtenido en la Universidad de Montpellier por doña María Sivicka, y, de acuerdo con el dictamen emitido por la Sección primera, tiene el honor de informar a V. E. que procede acceder a la convalidación solicitada, es decir que, mediante el examen de revalida, se le otorgue el título de Licenciada en Medicina, previo abono de los derechos correspondientes.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha resuelto disponer como en el mismo se propone, pudiendo doña María Sivicka Ciennolonska abonar los derechos de inscripción en la totalidad de los estudios y realizar los ejercicios de revalida de la Licenciatura en la Facultad de Medicina de la Universidad designada libremente por la interesada, tras cuyo requisito, y previo el pago de los reglamentarios derechos de expedición, se le pondrá en po-

sesión del título de Licenciada en Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de agosto de 1943 por la que se convalida el título de Doctor en Filosofía obtenido por don Pablo Artiles Rodríguez en la Universidad Gregoriana de Roma.

Ilmo. Sr.: En el expediente que luego se mencionará, el Consejo Nacional de Educación ha dictaminado, con fecha 6 de los corrientes, lo que sigue:

«La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 5 del actual, examinó el expediente de convalidación del título de Doctor en Filosofía obtenido en la Universidad Gregoriana de Roma por don Pablo Artiles, y de conformidad con la Ponencia de la Sección primera, tiene el honor de proponer a V. E. que proceda a la convalidación de dicho título por el de Licenciado en la Sección de Filosofía, de la carrera de Filosofía y Letras, previo examen de reválida y abono de los derechos correspondientes, con excepción de los dos años que ya tiene abonados.»

Y este Ministerio, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y de conformidad con el preinserto dictamen, ha resuelto disponer como en el mismo se propone, pudiendo don Pablo Artiles Rodríguez completar el pago de los derechos de inscripción y verificar los ejercicios de reválida de la Licenciatura en la Universidad que libremente elija entre las que profesen los mencionados estudios, tras lo cual, y mediante el abono de los reglamentarios derechos de expedición, podrá entrar en posesión del correspondiente título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de agosto de 1943 por la que se convalida el grado de Bachiller obtenido en Francia por doña Henriette Bringeon Elicabide.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido, con fecha 13 de julio último, el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 12 del actual, estudió el expediente incoado por doña Henriette Bringeon Elicabide en solicitud de convalidación del grado de Bachiller francés, y, visto el dictamen emitido por la Sección segunda, tiene el honor de proponer a V. E. que proceda a acceder a lo solicitado por la señorita Bringeon, convalidándole los estudios que tiene realizados, correspondientes al Bachillerato francés, por los del actual Bachillerato español, aparte las pruebas de ingreso que existen o puedan establecerse en los estudios superiores.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, ha acordado que, en reciprocidad a lo establecido por la legislación francesa respecto a los títulos españoles de Bachiller, y previo el pago de los reglamentarios derechos de expedición en el Centro que designe la interesada, se ponga a doña Henriette Bringeon Elicabide en posesión del título de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de agosto de 1943 sobre expedición del título de Practicante a favor del súbdito italiano don Nicolás Calvano Solanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito italiano don Nicolás Calvano Solanas, que solicita le sea expedido el título de Practicante en Cirugía menor y autorización para el ejercicio de tal profesión en España;

Visto el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, de conformidad con la propuesta de la Sección Central y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 en relación con el de 29 de agosto de 1935 y con la Orden del Ministerio de Trabajo de 6 de septiembre de 1938,

Este Ministerio, en atención a las circunstancias que concurren en el interesado, ha acordado:

1.º Que se expida al súbdito italiano don Nicolás Calvano Solanas el título de Practicante en Cirugía menor, cuyos estudios ha cursado en la Facultad de Medicina de Zaragoza, y

2.º Que el expresado diploma sea habilitado para el ejercicio de la profesión en España, sin perjuicio de que por parte del interesado se dé cumplimiento a los requisitos que para ello exigen las Autoridades del Ramo de Trabajo, en cuyo conocimiento se pondrá esta resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de agosto de 1943 por la que se convalidan estudios del Bachillerato francés cursados por don Ramón Trias Rubies.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido, con fecha 13 de julio último, el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 12 del actual, estudió el expediente incoado por don Ramón Trias Rubies en solicitud de que le sean conmutados estudios parciales de Bachillerato francés, y, de conformidad con la Ponencia de la Sección segunda, tiene el honor de proponer a V. E. que proceda a conceder al solicitante la convalidación de sus estudios por los correspondientes a los tres primeros cursos del Bachillerato español, debiéndose someter a pruebas de suficiencia de Religión, Geografía y Latín.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha resuelto disponer como en el mismo se propone, debiendo el Sr. Trias Rubies abonar las derechos de inscripción de los tres cursos convalidados en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Austias Marcha», de Barcelona, donde efectuará las pruebas de suficiencia indicadas por el Consejo Nacional de Educación, trámite necesario para que adquieran plena validez académica las inscripciones y exámenes que el interesado haya llevado a efecto en virtud de la autorización

que le concedió la Orden de 14 de abril del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de octubre de 1943 por la que se confirma para el curso 1943-44 en el cargo de Encargado de curso de «Violín y Viola» del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia a don Fernando Jimeno Izquierdo.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto confirmar para el curso de 1943-44 en el cargo de Encargado de curso de «Violín y Viola» del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia a don Fernando Jimeno Izquierdo, con el sueldo o gratificación anual de pesetas 6.000, que percibirá con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 14, subconcepto 15, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de octubre de 1943 por la que se nombra Profesor Auxiliar interino del Conservatorio Elemental de Música y Declamación de Vitoria a don Fermín Muruzábal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor Auxiliar, con carácter interino, de «Violín» del Conservatorio Elemental de Música y Declamación de Vitoria, a don Fermín Muruzábal Babace, con el sueldo o gratificación de 2.500 pesetas anuales, que percibirá en la forma que determina la Orden ministerial de 31 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de octubre de 1943 por la que se ratifica por el curso de 1943-44 el nombramiento de Encargados de curso del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid de los Sres. Calés Pina, Cuesta García, Querol Raso, González Sánchez y Fernández Gómez.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la continuación en sus cargos de Profesores Encargados de curso del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, durante el curso académico 1943-44, de los siguientes señores:

Don Francisco Calés Pina, don Leopoldo Cuesta García, don Leopoldo Querol Raso, don Emilio González Sánchez y don Aurelio Fernández Gómez.

Los indicados Profesores percibirán el sueldo o gratificación de 6.000 pesetas anuales, con cargo a la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 14, subconcepto 15, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de octubre de 1943 por la que se prorrogan durante el actual curso los nombramientos de los profesores que se citan de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago y visto lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 27 de enero de 1941 y apartado c) de la Orden de 20 de enero de 1942,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar durante el actual curso académico de 1943 a 1944 los nombramientos de Profesores agregados a la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, hechos por Orden ministerial de 20 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de noviembre) a favor de los señores don José Puentes Castro y don Salustiano Martínez Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 19 de octubre de 1943 por las que se califican definitivamente las casas económicas que se citan, de esta capital, correspondientes a los proyectos aprobados a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», solicitada por los señores que se mencionan.

Vista la instancia de doña Guillermina Kaden Renzoni, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa económica, señalada con el número 2 de la calle del Oria (final de Serrano), correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», de esta capital;

Resultando que doña Guillermina Kaden Renzoni fué declarada beneficiaria de casa económica por acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 19 de noviembre de 1940;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del citado organismo, fecha 24 de enero de 1941;

Resultando que la ya repetida casa económica fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 5 de octubre de 1933, a los solos efectos de exenciones tributarias, y que la casa económica de que se trata fué construida por el finado esposo de la solicitante, don Guillermo García Parreño y López, sobre terrenos que adquirió a don Gregorio Iturbe Aldalur, mediante escritura autorizada en Madrid el 21 de febrero de 1939 por el Notario don Jaime Martín de Santa Oalla y Ezquerdo, según se desprende de la escritura de declaración de obra nueva, autorizada por el propio Notario el día 17 de mayo de 1934, y que constan en el acta de protocolización de las operaciones particionales de los bienes relictos al fallecimiento del referido señor García Parreño, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica señalada con el número 2 de la calle del Oria (final de Serrano) correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas

«El Viso», de esta capital, solicitada por doña Guillermina Kaden Renzoni, viuda de don Guillermo García Parreño y López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 19 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Emilio Navarro Sanz, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa económica, parcela número 7, de la manzana 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 2 de la calle del Ebro, de esta capital;

Resultando que don Emilio Navarro Sanz fué declarado beneficiario de casa económica por Orden ministerial fecha 20 de septiembre de 1935;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda fecha 19 de octubre de 1940;

Resultando que la ya repetida casa económica fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1933 a los solos efectos de exenciones tributarias y que la casa económica de que se trata fué construida por el solicitante sobre terrenos que adquirió de don Gregorio Iturbe Aldalur por escritura otorgada en 5 de febrero de 1935 ante el Notario don Nicolás Alcalá Espinosa, según se desprende de la escritura de declaración de obra nueva fecha 28 de febrero de 1936, otorgada en Madrid ante don Leopoldo López Urrutia bajo el número 305 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica parcela número 7 de la manzana 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 2 de la calle del Ebro, de esta capital, solicitada por don Emilio Navarro Sanz,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1943.—

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

ORDENES de 25 de octubre de 1943 por las que se concede a los señores que se citan la Medalla al Mérito en el Trabajo, de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Huelva sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Tomás Domínguez Ortiz;

Resultando que el Vicepresidente de la Junta de Obras del Puerto de Huelva solicitó, y a la petición hubo de sumarse el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, que se otorgara la Medalla del Trabajo al Presidente de la referida Junta, don Tomás Domínguez Ortiz, fundándose para ello en su afortunada actuación desde el mencionado cargo a lo largo de veintiséis años, sólo interrumpidos por su destitución, ordenada por el Gobierno republicano, y durante cuyo mandado, y gracias a su actividad y entusiasmo, se llevó a cabo la profunda transformación del puerto, en el que se construyeron los muelles de Levante y se impulsaron las obras complementarias e instalación de modernísimo utillaje, que hicieron crecer de modo extraordinario la importancia del puerto, hasta entonces reducido a un modesto embarcadero de mineral, todo ello sin contar su decisiva intervención en la realización de la magna empresa de dotar a Huelva de un aeropuerto mixto de máximo interés general;

Resultando que la Junta Consultiva de la Delegación de Trabajo de aquella provincia, reunida en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 12 de mayo último, informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que, creada la Medalla de Trabajo en virtud del Decreto de 14 de marzo de 1942, como condecoración nacional de carácter civil, con el fin de premiar aquellas cualidades relevantes que en el orden laboral puedan concurrir en empresarios y trabajadores de toda índole, los hechos relatados encajan plenamente en el apartado b) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, por estar acreditados hasta la evidencia los eficaces servicios del señor Domí-

nguez Ortiz en pro del incremento de la riqueza nacional;

Vistas las disposiciones citadas, y por tratarse de persona afectada al Glorioso Alzamiento Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Personal, ha acordado, al amparo del apartado b) del artículo noveno del Reglamento, que se conceda a don Tomás Domínguez Ortiz la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Jerónimo Sastre;

Resultando que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, y en su deseo de que fuera reconocida la vida de abnegación, sacrificio y trabajo de don Jerónimo Sastre, Maestro de la localidad, que había sido jubilado reglamentariamente por edad después de más de cuarenta años de servicios ejemplares, elevó escrito en súplica de que fuera otorgada la referida recompensa a tan benemérito funcionario;

Resultando que la Inspección Provincial de Trabajo informó favorablemente la petición, siendo el dictamen acompañado en todas sus partes por la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, recalcando la labor profesional desarrollada por el mencionado Maestro, que a la vez había creado una institución local denominada «Casa de los Pobres» establecido un coto apícola, cuyos productos destinaba a engrasar los ahorros de las libretas de la Mutualidad Escolar, y montado una Biblioteca, engrasada gracias a su entusiasmo profesional;

Considerando que los hechos someramente relatados encajan en los apartados d), e) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942 y, aunque en menor escala, en los señalados en las letras a) y b), por lo cual merece ser recompensado con la Medalla al Mérito en el Trabajo el Maestro nacional don Je-

rónimo Sastre, que en su dilatada vida ha dado muestras de un elevado espíritu y de una ejemplar constancia en el trabajo, sin limitarse a la esfera estricta de sus obligaciones, antes al contrario, aplicando sus energías a la creación de instituciones benéficas y sociales, acreditativas de su preocupación hacia el desvalido y de su amor por el estudio y el engrandecimiento de la patria;

Vistas las disposiciones citadas, Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Personal, ha acordado que se conceda a don Jerónimo Sastre la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Haciendo pública la permuta solicitada por los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria don Mariano Monsalve Nieto y don Federico Monsalve Bañón, respectivamente, de las plazas de Villabaruz de Campos y Tamariz de Campos (Valladolid).

Don Mariano Monsalve Nieto y don Federico Monsalve Bayón, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en los Ayuntamientos de Villabaruz de Campos y Tamariz de Campos (Valladolid), respectivamente, dirigen instancias a esta Dirección General de Sanidad solicitando la permuta de las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de julio último, se hace pública la petición de la permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, los Colegios Oficiales de Médicos o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamación si lo estiman conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señaladas

en la Orden ministerial citada no se hubiese formulado ninguna reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1943.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones (Tribunal de oposiciones a aspirantes al Cuerpo de Guardianas)

Transcribiendo relación de las opositoras que han sido admitidas a la práctica de los ejercicios de oposición, distribuidas en los grupos a que hace mención el Decreto de convocatoria.

Mutiladas

Ninguna.

Ex combatientes

Aguado Ortiz, Concepción.
Alonso Iglesias, Fanny.
Barrios Santiago, Isabel.
Blanes Sánchez, Modesta.
Carrero Campón, Damiana.
Colinas Casado, María.
Currás Fernández de los Muros, Ana.
García de las Bayonas Sánchez, Carmen.

Lamarca Zaragozano, Carmen.
Martínez Martínez, Saturnina.
Maseda Travado, María Pilar.
Moreno Santos, Carolina.
Negre Moreno, Amelia.
Negro Moreno, Carmen.
Royo Agustín Julia.
Ruiz Bassó, Nieves.
Ruiz Peraza, Carmen.
Ubis Garza, Angela.
Uribe Aguirre, Carmen.

Familiares de víctimas de la guerra

Aceña Herrera, Isabel.
Almeida Barba, Amparo.
Calle Terciado, María Isabel de la.
Castaño Martín, Isabel.
Conradi Gasau, María del Carmen.
Corta Mendiá, Hermenegilda.
Hernández Calyo, María del Pilar.
Lachambre del Viso, María.
Maillo Baena, María del Carmen.
Murga Cano, Aliticia.
Orellana Domingo, Juana.
Ousset Diaz, Valeriana.
Rodríguez Cazo, Adelaida.
Roncero Cano, Martina.
Ruiz Sainz, Eleuteria.
Sánchez Segovia, María del Rosario.
Soto Ardura, María del Pilar.

Ex cautivas

Donoso Faba, Antonia.
Gonzálvez Pomares, Rosa.
Larrosa Muelas, Consolación.
Olmo Serrano, Dolores del.
Olmo Serrano, Gloria del.
Pérez Aparicio, Andrea.
Sánchez Leyva, María.

Libres

Achaval Aguirre, Carmen.
Agreda Pérez, María Dolores.
Aguado Brugera, Francisca.
Alarcón Sánchez, Francisca.
Alcalde Pérez, Amelia.
Aidecoa Aldecoa, Blanca de.
Alonso Valdés, María de las Mercedes.

Alonso Vaquero, Eduvigis.
Alvarado V.arte, Emilia.
Alvarez Canalda, Victoria.
Alvarez Fernández, María Mercedes.
Alvarez Vázquez, Sagrario.
Arbós Diaz, Teresa de Jesús, Jerónima.

Arévalo Castro, Josefina.
Arija Peña, Jo.efa.
Asteinz, Barbier, María Begoña de.
Ayala Sainz, María Josefa.
Ballesteros Jiménez, Carmen.
Bardeci Díez, María.
Becares Geras, María.
Belmonte Cervantes, Mariana.
Benedicto Maicas, Carmen.
Benito García, Pilar.
Berrianga Martínez, Argentina.
Bernal Ibáñez, María Luisa.
Blanco Sagredo, María de la Asunción.

Bregel Herrero, María del Pilar.
Bueno Buano, Eugenia.
Cabrera Castro, Antonia.
Callejón Callejón, Emilia.
Cano García, Alicia.
Cano García, Asunción.
Cañones López, Dolores.
Cantero Castañeda, Indalecia.
Carrasco Caballero, Soledad.
Casado Arana, Dionisia.
Casado García, Jesusa.
Carrión Marín, María Luisa.
Cruz Collado, Carmen de la.
Cuenca Gómez, Eloísa.
Deigado Hierro, María Josefa.
Díaz Acañiz, Mercedes.
Díaz Nieto, Saturia.
Díaz Rodríguez, María del Socorro.
Domínguez Ibáñez, María Julia.
Echevarría Murillo, Carmen.
Esteban Pereda, Elena.
Fernández Blanco, Gloria.
Fernández Español, María.
Ferrán Bello, Ramona.
Franco Beloso, Beatriz.
Frutos Arribas, María de la Concepción de.
Frutos Martín, Adela.
Fuente Viejo, María del Milagro de la.

Gallego Raposo, María del.
Garaehana Martín, Tomasa.
García del Barrio y Moreno, Patrocinio.

García López, Salvadora.
García Martín Angela.
García Rolland, Araceli.
García Ruiz, Braulia.
García Tamayo, María.
García de la Torre, Luisa.
Gata de Igartúa, María Loreto.
Gómez Camarero, Purificación.
González Sánchez, Ana.
Gargallo Rodríguez, Leonor.
Guerrero Palomo, Carmen.
Gutiérrez Cigales, María Pilar.
Incinillas Bengochea, Rosario.
Leal Sanabria, Esperanza.
Leonardo Conde, Felisa.
López Eraso, Pilar.
López Lasanka, Margarita.
López López, María.
Lucas Juan, María del Pilar.
Lloréns Castaños, Ana.
Mancho Ballestín, María del Pilar.
Mañueco Vicente, Francisca.
Marín de Quevedo, Perpetua.
Marqués Pérez, Isabel Carmen.
Martínez Delgado, Angustias.
Martínez Carracedo, Nieves.
Martínez de Diego, Eufemia.
Martínez Pérez, Aurora.
Matías Matías, Ana.
Mellado Carbonell, María Asunción.
Mellado Ramírez, María.
Monsalve Mauriz, María Manuela.
Moreno Cardús, Isabel.
Nadal Juan, Francisca.
Navarro Navarro, María del Pilar.
Negre Román, María Luisa.
Niella Gabaldón, Purificación.
Nogales y Gómez, Santiaga Pilar.
Pablos Vicente, María del Tránsito.
Palao Zafrilla, Maravillas.
Pardo Celada, Luisa.
Pellillo Moranta, María del Carmen.
Penichet Alonso, Catalina María de las Mercedes.

Planas Utrilla, Concepción.
Quintana Sánchez, Elvira.
Reyna y Cerezo, Elida de.
Reinoso García, Heliodora.
Rica de la Rica, Mercedes de la.
Ríos Bercedo, Hilaria Catalina de los.

Riudaverts Goula, María del Carmen.

Rivas Manso, Teresa.
Rodríguez Palomero, Agustina.
Rodríguez de Rivera Sopeña, María de la Asunción.

Rodríguez Valdaliso, Eradía Sagrao.

Roncero Gago, María Julia.
Romero de Gregorio, Teresa.
Rubio Medrano, N. María del Carmen.

Ruiz Mellado, María.
Sáez de Descatillar, Ana.

Sáez de Descatillar, María Josefa.
Sagrario González, Aurea.
Sánchez Abad, Laura.
Sánchez Casasempere, Eulalia.
Sánchez Segocia, María del Carmen.
San José Sacristán, Victoria.
Santos Rodríguez, Regina.
Sarasa Murillas, María Concepción.
Sevillano Álvarez, Josefina.
Sierra Gómez, Filomena.
Táralo Martínez, Marina.
Torre Moyano, Lucía de la.
Trechuelo Molini, Mercedes.
Vargas Sánchez, Josefa.
Vázquez Díaz, María Esther.
Vázquez García, María.
Vicente Olave, María Salomé.
Villamandos del Río, Natividad.
Villar García, Julia.
Villar García, Natividad.
Vinagre Rivera, Francisca.
Yáñez Asensio, Pilar.
Yturribetia Sánchez, Honorata.
Zamora Pérez, Luisa Susana.

Se pone en conocimiento de las opositoras que integran las relaciones que se mencionan que el sorteo para la práctica de los ejercicios de la oposición tendrá lugar el día 6 de noviembre del corriente año y hora de las cinco de la tarde, pudiendo asistir aquellas a quienes interese presenciar dicho acto a la Secretaría de la Escuela de Estudios Penitenciarios, sita en la planta alta de la Universidad Literaria de Madrid.

Igualmente se cita por la presente a todas las opositoras para que el día 9 del mencionado mes de noviembre y hora de las cuatro de la tarde concurrirán a dicho lugar para llevar a cabo la práctica del primer ejercicio.

Madrid, 30 de octubre de 1943.—El Secretario del Tribunal, César Aparicio y de Santiago.—Visto bueno, el Presidente, Isalás Sánchez Tejerina.

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal

Rectificando algunos errores padecidos en la relación de opositores al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal.

Observados algunos errores en la relación de opositores admitidos, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 del corriente, se publican a continuación las oportunas rectificaciones con expresión de los nombres de los opositores a quienes afectan:

Alvarez Suarez, Manuel.—Grupo A.

Alzugaray y Jácome, Alfonso.—Grupo B.

Peña Llorente, José.—Grupo F.

Madrid, 28 de octubre de 1943.—El Secretario del Tribunal, Rafael Alcaraz.—Visto bueno, el Presidente del Tribunal, Ramón García del Valle.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravo de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (25). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre último y 1 a 5 de noviembre actual.

Factura número 446, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 115.828, 172.629.
Serie B, números 42.944, 51.415, 51.416, 56.453.

Serie C, números 55.364, 55.365, 55.366, 55.367, 62.393.

Factura número 456, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 184.309 y 10, 195.868 al 75.

Serie B, número 59.061.

Factura número 458, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 28.370 y 71, 100.446 al 50, 122.260 al 65, 164.239 al 48, 176.624, 198.089 al 97.

Serie B, números 44.862 y 63, 62.179 al 83, 74.014.

Serie C, números 66.997 al 77.006.

Serie D, números 9.609, 13.193 y 94.

Serie E, números 16.503 y 4.

Serie F, número 7.790.

Factura número 458, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1.º de octubre de 1936:

Serie A, núms. 35.785, 97.377, 112.636 al 62, 147.536, 163.860, 194.334.

Factura número 462, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1923, vencimiento de 1.º de octubre de 1936:

Serie A, núms. 46.086, 81.143, 120.071, 126.001, 126.007, 163.994 al 96, 154.007

y 8, 170.153 al 62, 170.371, 171.467, 174.108, 180.609, 180.862, 187.455 al 74, 187.483 al 89, 188.338 y 39, 197.019, 197.023, 197.433 al 43.

Factura de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1.º de enero de 1937.

Serie A, números 37.704 al 38.494, 38.501 al 20.

Serie B, números 16.078 al 51.

Serie D, números 3.584 al 91, 3.563 al 651, 3.653 al 72, 3.674 al 87.

Factura número 10, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1.º de enero de 1937:

Serie A, números 18.164, 174.888 y 69, 178.529.

Serie B, números 4.541, 17.613, 62.153 al 65, 87.073.

Serie C, número 69.943.

Factura número 11, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1.º de enero de 1937:

Serie A, números 21.105 y 6, 53.746, 130.015, 172.947 y 48, 189.115 y 16, 189.120, 189.122 al 200.

Serie B, números 47.293, 47.370 al 73, 72.148.

Serie C, números 47.873 y 74, 62.342, 75.514.

Factura número 12, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1.º de enero de 1937:

Serie B, números 68.846 al 49.

Serie C, números 8.008, 51.887 al 89, 68.328.

Factura número 13, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1.º de enero de 1937:

Serie B, número 68.392.

Factura número 14, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1.º de enero de 1937:

Serie A, números 79.424 al 28.

Serie B, número 30.512.

Factura número 18, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1.º de enero de 1937:

Serie A, números 12.549 al 51, 17.878 al 81, 40.637, 120.152 y 3, 129.533 al 38, 172.273 y 4.

Serie B, números 5.095, 5.372 al 74, 6.242 y 3, 12.759.

Serie C, números 2.970, 50.608 y 9, 55.595, 56.400.

Factura número 158, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1.º de enero de 1937:

Serie A, núms. 112.528 al 33, 112.568 al 92.

Serie C, números 46.089 al 101.

Factura número 160, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1.º de enero de 1937:

Serie A, núms. 13.216 al 18, 152.048 y 49, 163.839, 172.040, 181.063 al 66, 184.997, 185.790, 194.163 y 84.

Serie B, núms. 15.823, 37.344, 42.564 y 5.

Serie C, números 62.245.

Factura número 389, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1.º de enero de 1937:

Serie A, números 115.828, 172.629.

Serie B, números 42.944, 51.415 y 16, 56.453.

Serie C, números 55.364 al 7, 62.303.

Factura número 395, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de enero de 1937:

Serie A, números 94.262 y 63, 120.184 y 85, 155.109 y 10, 180.432 al 44.

Serie B, número 65.514.

Serie C, número 70.948.

Factura número 496, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de enero de 1937:

Serie A, números 184.309 y 10, 196.868 al 75.

Serie B, número 59.061.

Factura número 397, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de enero de 1937:

Serie A, números 35.785, 97.377, 100.464, 112.655 al 62, 143.046, 147.535, 163.330, 163.822, 194.334.

Factura número 399, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de enero de 1937:

Serie B, número 46.207.

Serie C, números 51.491 al 95.

Serie E, número 12.997.

Factura número 400, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de enero de 1937:

Serie A, números 28.370 y 71, 100.446 al 50, 122.260 al 65, 164.239 al 48, 176.624, 198.089 al 97.

Serie B, número 44.862 y 63, 62.179 al 83, 74.014.

Serie C, números 66.997 al 67.006.

Serie D, números 9.609, 13.193 y 94.

Serie E, números 16.503 y 4.

Serie F, número 7.790.

Factura número 406, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión

1928, vencimiento 1.º de marzo de 1937:

Serie B, número 69.813.

Factura número 407, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de enero de 1937:

Serie A, números 127.512, 202.271.

Serie B, números 41.900 y 1.

Factura número 6, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1937:

Serie A, números 21.105 y 6, 53.746, 130.015, 172.947 al 9, 189.115 y 6, 189.120, 189.122 al 200.

Serie B, números 47.293, 47.370 al 3, 72.148.

Serie C, números 47.873 y 4, 75.514.

Factura número 7, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1.º de abril de 1928, vencimiento de 1.º de abril de 1937:

Serie A, números 18.164, 46.294 al 97, 83.709 y 10, 97.169 al 72, 112.321, 115.675, 115.720 y 21, 115.725, 115.728, 117.075 y 76, 140.945, 144.745, 149.390 al 92, 152.169 al 71, 159.700 al 62, 173.376 al 78, 174.888 y 89, 176.189, 177.297 al 99, 177.303 al 66, 178.529, 180.914 al 20, 180.924, 181.110, 200.070 y 71.

Serie B, 4.541, 10.415, 16.043, 17.613, 18.902, 22.133, 24.536, 34.438, 46.370, 62.153 al 55, 64.105, 67.073, 67.929 al 34, 71.031.

Serie C, números 6.780, 13.447, 19.132 y 33, 20.176 y 77, 36.930 y 31, 58.633 y 34, 69.674 y 75, 69.943 y 44, 71.171 y 72, 72.825, 78.229.

Serie D, número 9.362, 13.691 y 92.

Serie E, números 14.806, 170.023 al 25.

Factura número 8, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento de 1.º de abril de 1937:

Serie B, números 68.846 al 49.

Serie C, números 8.008, 51.887 al 89, 68.328.

Factura número 8 de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de abril de 1937:

Serie A, números 77.139 al 43.

Serie C, número 31.325.

Factura número 9, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1937:

Serie B, número 68.392.

Factura número 9, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1937:

Serie B, número 68.392.

Factura número 9, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1.º de

abril de 1928, vencimiento 1.º de abril de 1937:

- Serie A, números 136.229 al 43.
- Serie B, números 18.413, 37.551 y 2.
- Serie C, números 40.319, 52.919.
- Serie D, número 2.535.

Factura número 11, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento de 1.º de abril de 1937:

- Serie A, números 79.424 al 28.
- Serie B, número 30.512.

Factura número 140, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1937:

- Serie A, números 38.785, 97.377, 100.464, 112.655 al 62, 143.045, 147.535, 163.330, 163.822, 194.331.

Factura número 343, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1937:

- Serie A, números 28.370 y 71, 100.446 al 50, 122.266 al 65, 164.239 al 48, 176.624, 198.089 al 97.
- Serie B, números 44.862 y 63, 62.179 al 83, 74.014.
- Serie C, números 69.997 al 67.006.
- Serie D, números 9.369, 13.193 y 94.
- Serie E, números 16.503 y 4.

Factura número 348, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1937:

- Serie A, números 46.088, 91.143, 120.971, 126.691, 126.697, 153.994 al 96, 154.007 y 08, 170.153 al 162, 170.371, 171.467, 174.108, 180.609, 180.862, 187.455 al 89, 187.490 al 94, 198.323 y 39, 197.019, 197.023, 167.433 al 43.

Factura número 349, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1937:

- Serie A, números 127.512, 202.271.
- Serie B, números 41.900 y 01.

Factura número 352, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1937:

- Serie A, números 60.894, 130.945 al 47, 149.701, 149.756.
- Serie D, número 8.785.

Factura número 8, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1937:

- Serie A, números 97.169 al 72, 115.675, 115.720 y 21, 115.725, 115.728, 117.075 y 76, 149.390 al 92, 159.700 al 2, 173.376 al 78, 177.297 al 99, 177.303 al 6, 181.110.
- Serie B, número, 10.415, 16.043, 18.902, 24.536, 34.438, 46.370, 71.031.
- Serie C, números 6.780, 19.132 y 33, 20.176 y 74, 36.930 y 81, 71.171 y 72.

Serie D, números 13.691 y 92.

Serie E, número 14.806, 17.023 al 25.

Factura número 9, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1937:

- Serie A, números 21.105 y 6, 53.746, 130.015, 172.947 al 499, 189.115 y 16, 189.120, 189.122 al 200.
- Serie B, números 47.293, 47.370 al 73, 68.846 al 49, 72.148.
- Serie C, números 8.008, 47.873 y 74, 51.887 al 89, 68.328, 75.514.

Factura número 10, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de julio de 1937:

- Serie A, números 18.164, 46.294 al 7, 83.709 y 10, 112.321, 140.945, 144.745, 152.169 al 71, 174.838 y 9, 176.189, 178.529, 180.914 al 20, 180.924, 200.070 y 1.
- Serie B, números 4.541, 17.613, 22.133, 62.153 al 5, 64.105, 67.073, 67.929 al 34, 68.392.
- Serie C, números 10.447, 58.633 y 4, 69.674 y 6, 69.943 y 4, 72.825, 78.229.
- Serie D, número 9.362.

Factura número 12, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1937:

- Serie A, números 79.424 al 28.
- Serie B, número 30.512.

Factura número 29, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1937:

- Serie C, número 60.597.

Factura número 337, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1937:

- Serie A, números 115.828, 127.247, 127.248, 127.249, 127.250, 127.251, 127.252, 172.629.
- Serie B, números 42.944, 51.415 y 6, 56.453.
- Serie C, números 55.364 al 67, 62.393.

Factura número 343, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º de julio de 1937:

- Serie A, números 94.262 y 3, 120.184 y 5, 155.109 y 10, 180.432 al 44.
- Serie B, número 65.514.
- Serie C, número 70.948.

Factura número 7, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

- Serie A, números 21.105 y 6, 53.746,

130.015, 172.947 al 49, 169.115 y 16, 189.120, 189.122 al 200.

Serie B, número 68.846 al 49.

Factura número 8, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

- Serie A, números 18.164, 46.294 al 7, 88.709 y 10, 97.169 al 72, 112.321, 115.675, 115.720 y 1, 115.725, 115.728, 117.075 y 6, 140.945, 144.745, 149.390 al 2, 152.169 al 71, 159.700 al 2, 173.354 y 5, 173.373 al 8, 174.398 y 9, 176.189, 177.297 al 9, 177.303 al 6, 178.529, 180.914 al 20, 180.924, 181.110, 200.070 y 1.

Serie B, números 4.541, 10.415, 16.043, 18.902, 22.133, 24.536, 34.438, 46.370, 62.153 al 5, 64.105, 65.717, 67.073, 67.929 al 34, 68.392, 71.031.

Serie C, números 6.780, 10.447, 19.132 y 3, 20.173, 20.176 y 7, 20.753 al 5, 36.930 y 1, 47.161 y 2, 47.165, 47.854, 48.873 al 8, 51.497, 58.633 y 4, 66.422, 69.674 y 3, 69.943 y 4, 71.170 al 2, 72.825, 78.229.

Serie D, números 9.362, 13.691 y 2.

Serie E, números 14.806, 17.023 al 5.

Factura número 9, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

- Serie B, números 47.293, 47.370 al 3, 67.901, 72.148.
- Serie C, números 47.873 y 4, 77.514.
- Serie D, número 13.689.

Factura número 10, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

- Serie A, números 79.424 al 28.
- Serie B, números 17.613, 30.512.

Factura número 18, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

- Serie B, números 11.461 al 63.

Factura número 28, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

- Serie C, número 60.597.

Factura número 246, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

- Serie A, números 115.823, 127.247 al 9, 127.250 al 2, 172.629.
- Serie B, números 42.944, 51.415 y 6, 52.108, 56.453, 72.534, 73.301 al 6.
- Serie C, números 39.800, 51.634, 55.364 al 7, 62.393.
- Serie D, número 13.899.
- Factura número 254, de Deuda

Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 94.262 y 3, 120.184 y 5, 155.109 y 10, 180.432 al 44.

Serie B, número 65.514.

Serie C, número 70.948.

Factura de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de enero de 1938:

Serie A, números 30.237 al 39, 150.340 y 41, 163.133.

Factura número 18, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de enero de 1938:

Serie B, números 11.461 al 3.

Factura número 304, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º de enero de 1938:

Serie A, números 127.449, 149.378, 172.641, 172.642, 182.924, 200.979, 200.980.

Serie C, números 55.364 al 7.

Factura número 415, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º de enero de 1938:

Serie A, números 94.262 y 3, 120.184 y 5, 155.109 y 10, 180.432 al 44.

Serie B, número 65.514.

Serie C, número 70.948.

Factura número 1, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 23.662 al 5, 28.950 al 6, 43.768, 46.720 al 6, 46.733 al 45, 46.751 al 53, 46.761 al 4, 46.768 al 75, 46.777 al 9, 46.783 al 6, 46.793, 46.803 al 17, 46.826 al 47, 75.326, 81.992 al 7, 82.917 al 21, 84.568, 104.644 al 6, 107.377, 113.430, 117.069 al 101, 141.878, 155.535 y 6, 155.725 y 6, 162.269 al 73, 169.149 al 52, 169.265, 175.369 al 72, 178.033 al 67, 179.249 al 52, 184.903, 186.502, 186.894 y 5, 188.647, 190.360 y 1, 192.527 al 30, 192.534 al 6, 198.034 al 8, 198.038, 202.136 al 41.

Serie B, números 2.661, 18.452 y 3, 18.894 y 5, 18.903, 18.907 al 17, 18.927, 18.930, 23.575, 39.413 al 17, 31.078, 31.433 y 4, 31.866 y 7, 34.578 al 85, 35.934 al 6, 43.310, 43.462, 43.521, 46.369, 60.875, 63.931 al 3, 68.383, 69.044 y 6, 72.990, 74.247.

Serie C, números 13.737, 20.148 al 52, 20.164 y 5, 20.164 al 9, 20.171 y 2, 20.178 al 84, 20.202 al 41, 20.249, 20.256 al 61, 20.264 al 2, 32.373 al 6, 33.721, 34.551, 34.716, 36.925, 38.497, 39.932, 42.840, 47.698 al 707, 58.236 y 7, 62.056, 62.347 al 56, 62.363 al 9, 70.269 al 61, 72.210, 73.412, 74.558 al 60, 76.336,

76.339 al 41, 79.029 al 32, 79.239, 79.887 y 8.

Serie D, números 4.173, 4.175 al 7, 4.180 y 1, 4.183 al 5, 4.191, 4.193, 6.743, 7.890, 9.922, 14.845.

Serie E, números 6.361, 6.363 y 4, 6.369 al 73, 6.376 y 7, 6.380 al 5, 6.387, 9.416, 14.651, 16.326, 17.019 y 20, 17.199.

Serie F, números 3.263 al 67.

Factura número 2, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 176.225 al 43.

Serie B, números 67.896 al 900, 67.902 al 6.

Serie C, número 73.384.

Serie D, números 13.680, 14.111.

Serie E, números 17.575 y 76.

Serie F, números 8.292.

Factura número 3, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 6.127, 88.982 al 4, 92.908 y 9, 97.114 y 5, 117.825 al 30, 119.640 al 4, 119.665, 123.293 al 5, 130.738, 131.078 al 81, 146.563 y 4, 153.877, 155.111 y 12, 176.855 al 8, 181.543 al 6, 182.291 y 2, 182.310, 192.314, 183.936, 188.425 al 8, 191.667 al 72, 191.682 al 5, 197.112, 197.184, 197.931 al 4.

Serie B, números 372, 2.344 y 5, 6.710 al 15, 12.561 y 2, 18.399 y 400, 18.450 y 1, 19.229 y 30, 31.752 y 3, 33.204 al 8, 34.543, 35.937, 37.265, 37.281, 42.457 y 8, 44.210 al 12, 44.230, 44.263, 45.169 y 1, 51.674 al 93, 53.081, 54.753, 54.806 al 11, 56.616 al 95, 63.041, 67.12, 67.969 y 70, 68.096, 70.374 y 5, 73.339 al 46, 73.789 al 91.

Serie C, números 2.469, 14.645 al 9, 17.637, 18.093, 19.760, 22.365, 26.367 y 8, 33.601 al 3, 33.868, 34.539, 37.970 al 7, 38.499 al 503, 38.821, 40.107, 40.112, 46.875, 47.939 y 40, 55.550 al 9, 57.277, 59.543 al 50, 63.416 y 7, 64.203, 65.333, 70.204, 75.248 al 58, 75.371 al 86, 77.545 al 54, 78.443 al 50, 78.692, 78.833 y 4, 79.320, 79.404, 79.584 y 5.

Serie D, números 2.191, 2.196, 2.618 y 9, 4.493, 7.147, 7.402, 7.587, 9.670, 12.787, 14.538, 14.593, 14.829.

Serie E, números 220, 5.841, 7.081, 7.314, 8.207, 9.229 al 33, 9.382 al 5, 9.986, 10.396 al 9, 10.726, 12.520, 15.708 y 9.

Serie F, números 635 y 6, 2.145, 2.489, 2.794, 3.110, 3.571, 5.717 y 8, 5.847, 7.467, 7.708.

Serie G, número 666.

Factura número 16, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 97.620 al 2, 135.761, 151.096, 154.168, 154.218 y 6, 154.224 y

5, 173.697 y 8, 185.529, 185.534, 194.134 y 5, 195.058 al 65.

Serie B, números 17.320, 27.263, 44.048, 44.290, 56.656 y 7, 58.462, 59.069, 61.969 y 70, 70.729, 70.907.

Serie C, números 69.538 y 9, 76.727.

Serie D, número 13.154.

(Continuad.)

Anunciando el extravío de las Inscripciones de Beneficencia, Particulares, Colectividades e Instrucción Pública que se citan.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones que a continuación se expresan, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la citada provincia, en la inteligencia de que de no verificarlo así, serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913:

De Beneficencia, número 1.060, emitida a favor de Allepuz Pío, legado de Mosén Juan Sancho (Teruel), por un capital de 213.32 pesetas; número 1.102, de las Escuelas de niñas de Corbalán (Teruel), por un capital de 418,95 pesetas.

De Particulares y Colectividades, número 932, emitida a favor del Legado Pío de Isabel y José Sánchez Muñoz, llamada de los parajes para estudios en Teruel, por un capital de 13.779,69 pesetas; número 933, emitida a favor de la Beneficencia provincial de Teruel, por un capital de 3.700 pesetas; número 4.525, emitida a favor de Pío legado de Mosén Juan Sancho, en Allepuz (Teruel), por un capital de 700 pesetas; número 4.526, emitida a favor de la Escuela de niñas de Corbalán (Teruel), por un capital de 800 pesetas; número 4.527, emitida a favor de la Beneficencia provincial de Teruel, por un capital de 1.200 pesetas; número 4.529, emitida a favor de la Obra Pía de doña Isabel y don José Sánchez Muñoz, en Teruel, por un capital de 9.800 pesetas; número 4.530, emitida a favor de la Obra Pía de don Gabriel de Bayo, en Alcalá de la Selva (Teruel), por un capital de 4.500 pesetas.

De Instrucción pública, número 523, emitida a favor del Magisterio de niños de La Zona (Teruel), por un capital de 205,30 pesetas; número 527, emitida a favor del Magisterio de Torrajada (Teruel), por un capital de 1.487,17 pesetas; número 530, emitida

a favor del Magisterio de Ejulve (Teruel), por un capital de 44,74 pesetas; número 531, emitida a favor del Magisterio de Calamocha (Teruel), por un capital de 314,26 pesetas; número 532, emitida a favor del Magisterio de Jinares (Teruel), por un capital de 1.588,52 pesetas.

Madrid, 25 de septiembre de 1943.
El Director general, G. Gorordo.

4.810-A. C.

Dirección General de lo Contencioso del Estado

ACUERDO de 18 de octubre de 1943 concediendo a las inscripciones números 7.370 y 7.391, pertenecientes al Santo Hospital de Caridad, de El Ferrol del Caudillo, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Vista la instancia suscrita por don Julio Pardo de Atín, en concepto de Hermano Mayor y Presidente de la Junta de Gobierno del Santo Hospital de Caridad, de El Ferrol del Caudillo, por la que solicita sean eximidas del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, las inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua Interior, números 7.370 y 7.391, de valor nominal, respectivamente, pesetas 107.200 y 283.100, emitidas a favor del referido Hospital, cuyo beneficio solicitó de la Abogacía del Estado en la citada provincia, sin que conste haya sido resuelto hasta la fecha el expediente de su razón;

Resultando que según certificación librada por el Secretario de la Junta de Gobierno de la expresada Institución, con el visto bueno de su Hermano Mayor, en 19 de enero último, cuyo documento fué aportado a expediente análogo, a petición de este Centro, fueron declarados exentos del nombrado tributo los bienes que pertenecían al Hospital, por Real Orden de 4 de enero de 1912, la que fué complementada por acuerdos de esta Dirección, de 25 de mayo y 4 de noviembre de 1940 y 26 de marzo del año actual, que extendieron el beneficio a varias inscripciones de la clase aludida, a dos fincas urbanas, sitas en la citada población, y a 15 acciones del Banco de España, pertenecientes todos los mencionados bienes a la misma entidad;

Considerando que siendo un hecho probado por los antecedentes que quedan reseñados, que en diferentes fechas fué otorgada la exención tributaria de que se trata al Hospital de El Ferrol del Caudillo,

primero en forma global por la Real Orden de enero de 1912 y, después, para todos y para cada uno de los bienes especificados en los acuerdos de este Centro, de 25 de mayo y 4 de noviembre de 1940, y por el de 26 de marzo del año en curso, sólo será preciso tratar en esta resolución del extremo que hace referencia a la adscripción de los bienes que se reseñan en la nueva solicitud de exención, que son las inscripciones de la Deuda Perpetua Interior, números 7.370 y 7.391;

Considerando que es innegable que en ellas concurre el expresado requisito, por tratarse de valores mobiliarios de carácter intransferible; y

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto, se halla atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento que regula su exacción,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exentas del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, las inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, números 7.370 y 7.391, pertenecientes al Hospital de Caridad, de El Ferrol del Caudillo.

Madrid, 18 de octubre de 1943.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

ACUERDO de 18 de octubre de 1943 concediendo a la fundación «Simón Santos Tomé», instituida en Corcubión, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, para dos láminas de la Deuda, números 6.893 y 7.581, con las que se amplía el capital de dicha Fundación.

Vista la instancia suscrita por el Secretario de la Junta de Beneficencia de La Coruña, en la que hace constar que dicha Junta viene ejerciendo, con carácter interino, el Patronato de la Fundación intitulada «Simón Santos Tomé», de Corcubión, que fué declarada de beneficencia particular docente por Real Orden de 10 de marzo de 1926;

Que por resolución de este Centro, fechada el 8 de enero de 1935, fué declarado exento del impuesto sobre bienes de personas jurídicas el capital que entonces poseía, integrado por las láminas intransferibles de la Deuda, números 5.127, 5.811, 5.908 y 6.404, con un total valor nominal de 106.300 pesetas; que con posterioridad, fueron adquiridos, a nombre de la Fundación, con aumento de su ca-

pital: dos inscripciones intransferibles de la misma Deuda, números 6.893, de 8.000 pesetas, y 7.581, de 27.000; y que hallándose aquélla en las mismas condiciones que tenía en la fecha en que se declaró la exención, implica se extienda el beneficio a los títulos últimamente reseñados; y

Considerando que confirmada la referencia del solicitante, supuesto que es cierto que en 8 de enero de 1935 fué otorgada por este Centro la exención a que alude para los bienes que entonces se describieron como pertenecientes a la Fundación titulada «Simón Santos Tomé», de Corcubión, y siendo los nuevos bienes para los que se pretende el beneficio de la misma naturaleza jurídica que los que motivaron aquélla, dado que se trata de dos inscripciones intransferibles de la Deuda, adscritas, por tanto, directamente al fin fundacional,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda, por idénticas razones que sirvieron para fundamentar su resolución de 8 de enero de 1935, conceder exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas a las inscripciones nominativas de la Deuda Pública Perpetua Interior, al 4 por 100, números 6.893 y 7.581, de 9.000 y 27.000 pesetas nominales, respectivamente, pertenecientes a la Fundación llamada «Simón Santos Tomé», de Corcubión.

Madrid, 18 de octubre de 1943.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

ACUERDO de 18 de octubre de 1943 concediendo al Colegio de «Esclavas del Amor Misericordioso», instituido en Madrid, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por la Reverenda Madre Pilar de Jesús, Superiora del Colegio de Esclavas del Amor Misericordioso, con residencia en esta capital, Paseo de Aceiteros, 97, solicitando en nombre de la Muy Reverenda Madre General de la Congregación la exención de los bienes de las personas jurídicas para los pertenecientes a la misma;

Resultando que según las constituciones por que se rige, es objeto de la Congregación, aparte de la santificación de sus miembros, el ejercicio de la caridad mediante la Fundación de Asilos, la asistencia gratuita a enfermos desamparados y la educación de niños pobres y devalidos;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1941, que se acompaña un testimonio notarial, fué

declarada de beneficencia particular la Congregación de Esclavas del Amor Misericordioso, sin obligación de rendir cuentas;

Resultando que el capital de la Congregación para el que se pide la exención está constituido por los siguientes bienes: 80.400 pesetas nominales de Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, depositadas en el Banco de Bilbao; 40.000 pesetas nominales de Deuda Amortizable convertida y 317.500 de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, depositadas en el Banco Hispano Americano, y 146.500 pesetas nominales de Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, depositadas en el Banco de Vizcaya;

Considerando que el artículo 50. apartado F), de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, texto refundido de 29 de marzo de 1941 y el 264. número 8.º del Reglamento para su aplicación de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Congregación de Esclavas del Amor Misericordioso es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, y como tal figuran depositados a nombre de la Congregación en los Bancos que se ha referido;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo 4.º del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital que anteriormente queda relacionado y que en total asciende a 684.400 pesetas, pertenecientes a la Congregación de Esclavas del Amor Misericordioso.

Madrid, 18 de octubre de 1943.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Acuerdo de 22 de octubre de 1943 concediendo a la Fundación instituida en Santiago de Compostela (La Coruña) por doña Vicenta Fernández Mato la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Jesús Cavo Españeira solicitando, a nombre de la Fundación instituida por doña Vicenta Fernández Mato en Santiago de Compostela, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas para los pertenecientes a la misma;

Resultando que, por testamento otorgado ante el Notario de Santiago don Andrés Domínguez Guitiá en 27 de abril de 1928, declaró la otorgante que del depósito de títulos de la Deuda Amortizable que tenía en la Sucursal del Banco de España de dicha ciudad se separaran quince mil pesetas nominales, para invertir sus productos en mejorar la alimentación y vestido de los presos de la cárcel correccional de la misma, nombrando patronos, solidariamente, al Síndico del Convento de San Francisco, Párroco de San Fructuoso y Santa Susana, o quien haga sus veces, y al Capellán de la cárcel;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de julio de 1929 se clasificó a la nombrada fundación con el carácter de benéfico particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 5.938, importante 19.200 pesetas, depositada en la sucursal del Banco de España en La Coruña;

Considerando que el artículo 50. apartado F), de la Ley reguladora de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 29 de marzo de 1941, y el 264. número octavo, del Reglamento dictado para su ejecución, de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallan afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la aludida fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya

que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por tener la inscripción de la Deuda antes reseñada, único que posee, el carácter de intransferible;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital representado por la inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 número 5.938, de diecinueve mil doscientas pesetas nominales, perteneciente a la Fundación instituida en Santiago de Compostela por doña Vicenta Fernández Mato.

Madrid, 22 de octubre de 1943.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Acuerdo de 22 de octubre de 1943 concediendo a la Fundación «Premio al trabajo artístico y auxilio a las viejas industrias populares que están a punto de desaparecer o al resurgimiento de las desaparecidas», instituida en Madrid, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Luis Navia Osorio, funcionario del Ministerio de Educación Nacional y Secretario del Museo del Pueblo Español y de la Fundación «Premio al trabajo artístico y auxilio a las viejas industrias populares que están a punto de desaparecer o al resurgimiento de las desaparecidas», solicitando, a nombre de esta última, la exención para sus bienes del impuesto que grava los de las personas jurídicas;

Resultando de la documentación aportada al expediente que, por escritura de 11 de diciembre de 1935, otorgada por doña Trinidad Scholt Hermensdorff y otros ante el Notario don Hipólito González Robollar, los comparecientes, con dinero recibido de un anónimo donante —pesetas 63.000—, y teniendo en cuenta los deseos e instrucciones contenidos en carta particular que dirigió a aquella, instituyeron una Fundación con la denominación dicha y designaron una Junta de Patronato, de la que forma parte el solicitante en concepto de

Secretario, con facultades para gestionar todo lo que interese a la Fundación;

Resultando que por Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 16 de febrero de 1942 se clasificó a la misma con el carácter de beneficio-docente particular, con la obligación de rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que su capital se halla constituido por una inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 7.638, de capital nominal 78.000 pesetas;

Considerando que el artículo 59, apartado F), de la Ley que regula los impuestos de Derechos reales y transmisiones de bienes, de 29 de marzo de 1941, y el 264, número 8.º, del Reglamento dictado para su ejecución declaran exentos del impuesto sobre bienes de personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallan afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente sus bienes, o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación de que se trata, que es el que indica, su denominación, es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al fomento de la cultura y protección del arte, sin que exista persona interpuesta, dado que al quedar obligada la Junta de Patronato a rendir cuentas al Protectorado, aquélla no podrá disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por tener el carácter de intransferible el título de la Deuda, único bien que posee;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del nombrado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital que posee la Fundación «Premio al trabajo artístico y auxilio a las viejas industrias populares que están a punto de desaparecer o al resurgimiento de las desaparecidas», integrado por la inscripción intransferible que queda reseñada.

Madrid, 22 de octubre de 1943.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Acuerdo de 26 de octubre de 1943 concediendo a la Fundación «Escuelas Ventades», instituida en Munguía (Vizcaya), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Jenaro de Enderica y Hormachea, vecino de Munguía, en concepto de Presidente de la Junta Administradora de la Fundación titulada «Escuelas Ventades», de Munguía, instituida en dicho pueblo por don Laureano Jado Ventades, carácter que justifica, sobre exención para sus bienes del impuesto que grava los de las personas jurídicas;

Resultando que en la escritura otorgada en 18 de octubre de 1928 por los Albaceas del expresado causante, ante el Notario de Bilbao don Celestino María del Arenal, que en copia autorizada se acompaña a la solicitud, se hacen constar, entre otros extremos: que en la cláusula 5.ª del testamento otorgado por aquél ante el mismo funcionario ordenó se instituyera en el nombrado pueblo una escuela con la denominación indicada, destinada a dar instrucción primaria integral y gratuita y educación artística a sus alumnos, legando para tal fin 130.000 pesetas para el edificio y 40.000 para su sostenimiento; que para la administración de ella se nombraría una Junta, compuesta del Alcalde y el Síndico del Ayuntamiento, el Cura párroco de la Iglesia de San Pedro de Munguía y dos mayores contribuyentes por inmuebles que nombraría el último, confiando el Patronazgo, aunque sólo con funciones investigadoras de la inversión de las rentas, al Ayuntamiento y a la Junta Provincial de Beneficencia, cuya Junta tendría, entre otras facultades, la de representar a la Fundación;

Resultando que también se acompaña a la instancia una copia del Reglamento de la Institución haciendo constar al pie de ella que es fiel reflejo del que en su tiempo fué aprobado por la superioridad y que destruyó un incendio durante la revolución roja;

Resultando que según indica un certificado librado por el Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia, la precitada Fundación fué clasificada como de beneficencia particular docente, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 31 de diciembre de 1929;

Resultando que los bienes que se reseñan como pertenecientes a la Institución son: la inscripción intransferible de la Deuda Interior al 4 por 100, número 5.820, de 530.000 pesetas nominales; la de igual clase de Deuda, número 6.828, de 21.800; la de la misma Deuda, número 7.263, de 53.200, y

el edificio escuela, que no se valora y respecto al cual alega el peticionario que no puede acompañar ni certificación de la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad, por haber sido destruida dicha Oficina durante la guerra de liberación, ni aun siquiera las primeras copias de las escrituras de compra del solar y la declaración de obra nueva, en cuyo pie constarían las notas de la inscripción, por su extravío;

Resultando que en instancia aparte el mismo solicitante suplica se expida una certificación en la que se haga referencia a la incoación del nombrado expediente de exención;

Considerando que el apartado F) de la Ley que regula los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 29 de marzo de 1941, y el número octavo del 264 del Reglamento dictado para su ejecución de la misma fecha declaran exentos del impuesto sobre bienes de personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas se hallan afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Institución de que se trata es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que de los bienes fundacionales se ha justificado plenamente y en forma reglamentaria que los de carácter mobiliario se hallan directamente adscritos a la realización del fin de la Institución, por ser intransferibles; pero no se ha demostrado dicha adscripción directa respecto al edificio-escuela, toda vez que, por las circunstancias que se han indicado, no ha podido acompañarse a la solicitud de exención la justificación que indica el párrafo primero del apartado segundo del artículo 265 del Reglamento precitado, en el extremo que hace mención a la inscripción del inmueble a nombre de la Institución de que se trata, por lo que habrá que esperar a que se aporte tal demostración para extender a él el beneficio de la exención por el referido impuesto;

Considerando respecto a la declaración de retroactividad que igualmente solicita el promovedor del expediente, para que la exención surta sus efectos desde el día 1 de julio de 1937, fecha de la efectividad de la derogación del concierto económico con las provincias vascongadas y de la entrada de éstas

en el régimen tributario común, que no existe ninguna disposición legal que autorice dicha retroactividad y que todas las resoluciones administrativas surten sus efectos desde sus fechas, a más de que sólo puede ser imputable a los interesados el gran retraso que han observado en la incoación de este expediente con relación a la fecha que queda expresada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 285 del Reglamento fiscal;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del citado impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del mencionado artículo 285 del Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda:

1.º Declarar que la Fundación titulada «Escuelas Ventades», de Munguía se halla exenta del impuesto sobre bienes de personas jurídicas en lo que hace referencia a las tres inscripciones intransferibles de la Denda del Estado que quedan reseñadas, pero no en lo que hace mención al edificio escuela, por las razones indicadas.

2.º Que se expida la certificación que ha interesado el promovedor del expediente, relativo a la incoación del mismo, por ser tal pretensión perfectamente reglamentaria; y

3.º Denegar la declaración que también se pretende sobre retroactividad de este acuerdo a la fecha de 1 de julio de 1937.

Madrid, 26 de octubre de 1943.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

Rectificando el escalafón del Cuerpo de Delineantes del Catastro en cuanto a la situación de don José Cuadrado Suárez.

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 3 de noviembre actual, resolviendo reclamación de don José Cuadrado Suárez contra el escalafón del Cuerpo de Delineantes del Catastro, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de junio de este año, se rectifica dicho escalafón en el sentido de incluir al señor Cuadrado entre los excedentes por el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en vez de entre los cesantes.

Madrid, 5 de noviembre de 1943.—El Director general, Justo González.

Dirección General de Timbre y Monopolios.—(Sección de Loterías)

Autorizando al señor Vocal-Secretario de la Real Junta Diputación del Hospicio de Pobres, de la ciudad de Vitoria, para celebrar una rifa, con carácter benéfico, y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 22 del mes de enero próximo.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la Real Junta Diputación de Pobres de Vitoria la celebración de una rifa de carácter benéfico en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 22 de enero próximo, en la que se adjudicarán los siguientes premios: Un cerdo, tasado en 2.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio primero de dicho sorteo; otro cerdo, tasado en 1.500 pesetas, para el segundo premio; otro cerdo, tasado en 1.250 pesetas, para el tercer premio, y para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los diez premiados con 3.000 pesetas en dicho sorteo, los siguientes: un jamón, tasado en 350 pesetas; otro jamón, tasado en 250 pesetas; un lote de chorizas, tasados en 250 pesetas; otro lote de chorizos, tasados en 200 pesetas; seis botellas de cofiac de la Casa Osborne, tasadas en 200 pesetas; una caja de botellas de vino de «Bodegas Franco Españolas», seis botellas de vino tinto «Excelsior» y seis botellas de vino blanco «Diamantes», tasadas en 150 pesetas; un lote de tocino, tasado en 100 pesetas; otro lote de tocino, tasado en 100 pesetas, y otro lote de tocino, tasado en otras 100 pesetas; habiendo de expedirse en esta rifa 47.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de una peseta, y quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo quinto del Decreto-Ley de 20 de abril de 1875; el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestos en el artículo 202 de la Ley de 18 de abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaría de la Marina Mercante

Autorizando a don Enrique Lorenzo Docampo y Compañía, en Vigo, para llevar a cabo la ampliación de los Astilleros «La Vulcano».

Como consecuencia del expediente instruido en virtud de instancia promovida por don Enrique Lorenzo Docampo, como Director Gerente de la Factoría «La Vulcano», en la que solicita autorización para ampliar sus astilleros, para llevar a cabo la construcción de buques de casco de acero hasta 3.000 toneladas de registro total;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 3 de septiembre de 1939, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo (d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento otorgar la autorización reglamentaria,

Esta Subsecretaría, vista la información oficial y pública y el informe emitido por la Inspección General de Buques y Construcción Naval, ha resuelto autorizar a don Enrique Lorenzo Docampo para llevar a cabo la ampliación de sus astilleros, con arreglo a las siguientes condiciones generales:

1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos y capacidad de trabajo se ajustará, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación ni ampliación de la misma sin la previa autorización de esta Subsecretaría.

4.ª La puesta en marcha de la instalación debe hacerse en el plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, trasado el cual sin realizarlo, se considerará anulada la autorización.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Subsecretaría para que por ella, y previa la correspondiente comprobación, se proceda a la autorización del funcionamiento del expediente de

Certificado de Constructor Naval Nacional, con arreglo a las nuevas características de la Factoría.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1943.—El Subsecretario, Jesús M.ª de Rotasche.

Sr. Ingeniero Inspector de Buques de Vigo.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Sección Transportes)

Transcribiendo rectificación a la relación de productos intervenidos número 18, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 301, de 28-10-43.

El concepto 24 que dice:

«Leche fresca. — Intervenida solamente en las provincias de Oviedo y Salamanca. Oficina Productos Animales, Oficio núm. 90.241 de 25-9-43.»

Debe decir:

«Leche fresca. — Intervenida solamente en las provincias de Oviedo y Santander. Oficina Productos Animales, Oficio núm. 90.241 de 25-9-43.»

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscalía Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmo. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Dirección Técnica

(Sección de Precios y Mercados)

Circular número 414, por la que se anula la número 413 y se fijan los precios de la caza.

Habiéndose padecido un error en la Circular número 413 (BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO número 305, de 1-11-43), al señalar los precios de las liebres, y siendo al mismo tiempo conveniente hacer una clasificación en las palomas, queda anulada ésta y re-dactada como sigue:

PRECIOS MAXIMOS AL PUBLICO, INCLUIDOS TODOS LOS ARBITRIOS E IMPUESTOS

MADRID, BARCELONA, SEVILLA, VALENCIA, ZARAGOZA Y VIZCAYA

	Pesetas kilogramo
Conejos (incluso caseros), con o sin piel	10,50
Liebres, con o sin piel	8,50
Perdices, pieza	6,00
Codornices, pieza	4,00
Palomas, caseras y de Echar, pieza	5,00
Palomas zurita (de tiro), pieza	3,00

LEON, ZAMORA, SALAMANCA, VALLADOLID, PALENCIA, BURGOS, SORIA, LOGROÑO, AVILA, TOLEDO, CIUDAD REAL, CUENCA, GADALAJARA, CACERES, BADAJOZ Y SEGOVIA

	Pesetas kilogramo
Conejos (incluso caseros), con o sin piel	7,60
Liebres, con o sin piel	5,60
Perdices, pieza	4,80
Codornices, pieza	2,80
Palomas, caseras y de Echar, pieza	3,80
Palomas zurita (de tiro), pieza	1,80

RESTO DE LAS PROVINCIAS

	Pesetas kilogramo
Conejos (incluso caseros), con o sin piel	8,75
Liebres, con o sin piel	6,60
Perdices, pieza	6,00
Codornices, pieza	4,00
Palomas, caseras y de Echar, pieza	5,00
Palomas zurita (de tiro), pieza	3,00

FORMA DE PAGAR LOS MAYORISTAS A LOS PRODUCTORES

Los mayoristas habrán de pagar a los productores los conejos y liebres de monte por piezas en lugar de hacerlo por peso, y a las cantidades re-

sultantes de deducir de los precios de venta al público, que anteriormente se señalaban, los gastos y beneficios que se produzcan.

Madrid, 3 de noviembre de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles Jefes de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Concediendo plazo para completar documentos a los opositores a plazas de Auxiliares de Administración y Contabilidad del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

Esta Dirección General, ante las dificultades para adquirir algunos de los documentos exigidos para presentarse a las oposiciones de Auxiliares de Administración y Contabilidad del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, ha resuelto conceder un plazo que, inexcusablemente, terminará el día 1.º de diciembre, para completar la referida documentación, bien entendido, que cualquier solicitante que no hubiera cumplido esta disposición en la referida fecha, quedará automáticamente eliminado en la oposición, con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 4.º de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de octubre último.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1943.—El Director general, Manuel de Goytia.

Ilmo. Sr. Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Madrid.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de junio de 1943, según los datos remitidos a este Centro por las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería.

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso	La Coruña	4	Bovina	8	—
Idem	Lugo	9	Bovina	38	9
Idem	Orense	1	Bovina	2	3
				48	12
Actinomicosis	Logroño	1	Bovina	—	1
Idem	Lugo	2	Bovina	2	—
				2	1
Agalaxia contagiosa	Avila	1	Caprina	37	—
Idem	Cáceres	4	Caprina	40	6
Idem	Ciudad Real	1	Ovina	30	—
Idem	Cuenca	1	Ovina	98	—
Idem	Madrid	1	Caprina	10	—
Idem	Sevilla	1	Caprina	10	4
Idem	Toledo	1	Ovina	7	—
Idem	Idem	2	Caprina	168	—
				400	10
Carbunco bacteridiano	Alava	1	Bovina	1	1
Idem	Almería	1	Ovina	4	4
Idem	Idem	1	Caprina	12	12
Idem	Badajoz	1	Ovina	11	11
Idem	Burgos	1	Bovina	1	1
Idem	Ciudad Real	1	Ovina	72	72
Idem	Córdoba	1	Ovina	4	4
Idem	Idem	1	Bovina	2	2
Idem	Cuenca	1	Equina	1	1
Idem	Gerona	1	Ovina	24	24
Idem	Gulpiúzcoa	2	Bovina	3	3
Idem	Huelva	1	Equina	6	2
Idem	Huesca	2	Ovina	144	43
Idem	La Coruña	14	Bovina	37	37
Idem	Idem	1	Ovina	8	8
Idem	León	2	Bovina	6	6
Idem	Logroño	1	Ovina	83	83
Idem	Lugo	4	Ovina	21	19
Idem	Murcia	1	Ovina	18	18
Idem	Idem	1	Caprina	2	2
Idem	Orense	1	Bovina	2	2
Idem	Oviedo	1	Bovina	2	2
Idem	Pontevedra	1	Bovina	6	6
Idem	Segovia	1	Ovina	20	9
Idem	Soria	4	Ovina	148	148
Idem	Teruel	1	Ovina	7	—
Idem	Toledo	1	Bovina	4	2
Idem	Zamora	1	Ovina	2	2

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Carbunco bacteridiano	Zaragoza	15	Ovina	298	263
Idem	Idem	4	Caprina	15	15
				992	829
Carbunco sintomático	Avila	1	Bovina	1	1
Idem	Burgos	3	Bovina	9	9
Idem	Ciudad Real	1	Bovina	5	5
Idem	León	1	Bovina	1	1
Idem	Logroño	1	Bovina	1	1
Idem	Lugo	1	Bovina	2	2
Idem	Orense	4	Porcina	40	39
Idem	Salamanca	1	Bovina	2	2
Idem	Sevilla	1	Bovina	31	31
Idem	Zamora	1	Bovina	1	1
				93	92
Cólera aviar	Córdoba	2	Aviar	315	75
Idem	Granada	1	Aviar	53	23
Idem	Guadalajara	1	Aviar	1,350	150
Idem	La Coruña	4	Aviar	88	77
Idem	Lérida	1	Aviar	3	3
Idem	Lugo	4	Aviar	93	99
Idem	Sevilla	1	Aviar	31	31
Idem	Valencia	1	Aviar	32	7
Idem	Valladolid	1	Aviar	22	14
Idem	Zaragoza	1	Aviar	15	15
				2,002	494
Difteria aviar	Zaragoza	1	Aviar	30	18
				30	18
Disenteria de los recién nacidos	Madrid	1	Caprina	549	500
Idem	Orense	1	Porcina	10	15
				559	515
Distomatosis	Huesca	1	Bovina	4	4
Idem	Idem	1	Ovina	55	55
Idem	La Coruña	3	Bovina	5	4
Idem	Lugo	4	Bovina	—	5
Idem	Idem	2	Ovina	—	201
Idem	Pontevedra	1	Bovina	1	—
Idem	Murcia	1	Caprina	2	2
Idem	Sevilla	1	Ovina	60	60
Idem	Idem	1	Caprina	25	25
Idem	Soria	2	Ovina	530	54
Idem	Orense	1	Bovina	2	1
Idem	Idem	1	Ovina	10	6
Idem	Zaragoza	3	Ovina	88	23
				782	443

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Durina	Navarra	2	Equina.....	3	—
				3	—
Strongilosis	Barcelona	1	Bovina	150	3
Idem	Huesca	1	Ovina	25	25
Idem	Soria	1	Ovina	—	10
Idem	Zaragoza	1	Ovina	3	13
				178	53
Fiebre aftosa	Avila	1	Bovina	4	—
Idem	Idem	3	Ovina	850	—
Idem	Barcelona	1	Bovina	10	—
Idem	Cáceres	1	Bovina	—	2
Idem	Ciudad Real.....	12	Bovina	397	3
Idem	Idem	12	Ovina	1.080	1
Idem	Idem	12	Caprina	760	53
Idem	Idem	12	Porcina	135	55
Idem	Cuenca	30	Ovina	10.440	25
Idem	Idem	17	Caprina	1.068	1
Idem	Idem	9	Bovina	392	2
Idem	Idem	2	Porcina	42	11
Idem	Guadalajara	13	Ovina	11.973	31
Idem	Idem	12	Caprina	2.693	3
Idem	Idem	8	Bovina	235	2
Idem	Idem	3	Porcina	151	17
Idem	Logroño	3	Bovina	88	—
Idem	Idem	3	Ovina	153	1
Idem	Idem	2	Caprina	31	—
Idem	Idem	1	Porcina	5	—
Idem	Madrid	22	Bovina	1.101	1
Idem	Idem	18	Ovina	2.218	110
Idem	Idem	13	Caprina	1.968	197
Idem	Idem	6	Porcina	206	—
Idem	Málaga	1	Bovina	45	—
Idem	Segovia	33	Bovina	2.735	1
Idem	Idem	19	Ovina	6.345	3
Idem	Idem	2	Caprina	210	3
Idem	Idem	4	Porcina	126	21
Idem	Soria	22	Ovina	14.162	14
Idem	Idem	19	Bovina	577	1
Idem	Idem	5	Caprina	797	1
Idem	Idem	4	Porcina	320	—
Idem	Teruel	5	Bovina	475	10
Idem	Idem	8	Caprina	1.381	11
Idem	Idem	9	Ovina	20.098	22
Idem	Idem	2	Porcina	5	—
Idem	Toledo	14	Bovina	1.119	6
Idem	Idem	27	Ovina	7.134	21
Idem	Idem	10	Caprina	551	5
Idem	Idem	13	Porcina	734	—
Idem	Valencia	1	Bovina	1	—
Idem	Valladolid	5	Bovina	191	—
Idem	Idem	2	Ovina	260	—
Idem	Idem	1	Caprina	30	—
Idem	Idem	1	Porcina	214	—
				93.520	636

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Fiebre de Malta	Alicante	1	Caprina	16	3
Idem	Cuenca	1	Caprina	6	—
Idem	Orense	1	Caprina	25	16
Idem	Soria	1	Caprina	—	5
				46	24
Mal rojo	Córdoba	1	Porcina	21	1
Idem	Cuenca	1	Porcina	1	—
Idem	Gerona	1	Porcina	4	—
Idem	Guadalajara	1	Porcina	6	1
Idem	La Coruña	6	Porcina	12	7
Idem	Lugo	4	Porcina	32	16
Idem	Málaga	2	Porcina	29	9
Idem	Orense	4	Porcina	46	25
Idem	Palencia	1	Porcina	15	15
Idem	Salamanca	3	Porcina	32	33
Idem	Soria	1	Porcina	2	—
Idem	Teruel	1	Porcina	1	—
Idem	Valencia	2	Porcina	2	1
Idem	Zamora	2	Porcina	8	6
				210	114
Mamitis gangrenosa.....	Toledo	1	Ovina	12	3
				12	3
Papera	Sevilla	1	Equina	8	—
Idem	Zamora	1	Equina	1	—
Idem	Zaragoza	1	Equina	4	—
				13	—
Peste aviar.....	La Coruña	3	Aviar	66	101
Idem	Pontevedra	1	Aviar	8	8
				96	109
Peste porcina	Alicante	1	Porcina	13	15
Idem	Avila	2	Porcina	52	107
Idem	Badajoz	2	Porcina	213	132
Idem	Cáceres	2	Porcina	260	217
Idem	Ceuta	1	Porcina	5	5
Idem	Ciudad Real.....	6	Porcina	129	160
Idem	Córdoba	4	Porcina	152	17
Idem	Huelva	4	Porcina	260	187
Idem	Jaén	4	Porcina	142	114
Idem	La Coruña	16	Porcina	59	58
Idem	Logroño	1	Porcina	—	2
Idem	Lugo	12	Porcina	227	157
Idem	Madrid	2	Porcina	5	10
Idem	Málaga	3	Porcina	36	30
Idem	Murcia	1	Porcina	29	27
Idem	Orense	13	Porcina	356	261
Idem	Pontevedra	3	Porcina	5	3
Idem	Salamanca	1	Porcina	—	18
Idem	Segovia	1	Porcina	—	1
Idem	Sevilla	8	Porcina	—	104

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Peste porcina.....	Soria	1	Porcina	30	7
Idem	Toledo	5	Porcina	98	122
Idem	Valladolid	2	Porcina	57	39
Idem	Zamora	2	Porcina	2	4
Idem	Zaragoza	1	Porcina	4	—
				2,288	1,841
Perineumonía exudativa contagiosa	Navarra	5	Bovina	11	6
Idem	Santander	4	Bovina	—	1
				11	7
Piroplasmosis	Barcelona	1	Bovina	1	—
				1	—
Pseudotuberculosis	Murcia	1	Ovina	1	1
				1	1
Pulmonía contagiosa	Córdoba	1	Porcina	40	25
Idem	Orense	2	Porcina	14	6
				54	31
Rabia	Alicante	2	Canina	2	2
Idem	Badajoz	1	Canina	1	1
Idem	Barcelona	6	Canina	16	16
Idem	Ceuta	1	Canina	1	1
Idem	Ciudad Real	1	Equina	1	1
Idem	Idem	1	Canina	1	1
Idem	La Coruña	2	Canina	2	2
Idem	Lérida	1	Canina	1	1
Idem	Navarra	1	Canina	1	1
Idem	Oviedo	2	Canina	4	4
Idem	Santander	1	Canina	1	1
Idem	Segovia	1	Bovina	1	1
Idem	Sevilla	1	Canina	1	1
Idem	Valencia	4	Canina	5	5
				33	38
Sarna	Almería	2	Caprina	33	6
Idem	Badajoz	6	Ovina	75	1
Idem	Burgos	1	Caprina	1	—
Idem	Cuenca	1	Caprina	253	6
Idem	Guadalajara	1	Caprina	—	7
Idem	La Coruña	1	Bovina	2	—
Idem	Logroño	1	Ovina	695	—
Idem	Oviedo	1	Caprina	21	1
Idem	Pontevedra	1	Porcina	4	—
Idem	Sevilla	1	Equina	5	—
Idem	Teruel	2	Caprina	18	8
Idem	Zamora	1	Equina	3	—
Idem	Zaragoza	1	Caprina	8	6
				1,123	88

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Septicemia gangrenosa	La Coruña	1	Porcina	3	3
				3	3
Septicemia hemorrágica	Córdoba	1	Ovina	3	3
Idem	Huelva	1	Porcina	83	6
Idem	Murcia	1	Caprina	1	1
Idem	Zaragoza	1	Bovina	3	3
				89	12
Tuberculosis	Barcelona	1	Bovina	73	73
Idem	Córdoba	1	Bovina	4	4
Idem	Idem	1	Caprina	2	2
Idem	Guipúzcoa	5	Bovina	6	6
Idem	Las Palmas	2	Bovina	2	2
Idem	La Coruña	18	Bovina	45	45
Idem	Lugo	5	Bovina	4	13
Idem	Oviedo	4	Bovina	8	8
Idem	Pontevedra	1	Bovina	2	—
Idem	Salamanca	1	Porcina	18	97
Idem	Santa Cruz de Tenerife	1	Bovina	1	1
Idem	Vizcaya	3	Bovina	3	3
Idem	Zaragoza	1	Bovina	3	3
				171	257
Triquinosis	Barcelona	2	Porcina	3	3
				3	3
Vaginitis granulosa	Guipúzcoa	1	Bovina	4	—
Idem	Lugo	2	Bovina	1	1
				5	1
Variola	Almería	2	Ovina	72	2
Idem	Ciudad Real	2	Ovina	40	—
Idem	Córdoba	2	Ovina	77	—
Idem	Granada	1	Ovina	12	—
Idem	León	6	Ovina	49	3
Idem	Málaga	2	Ovina	10	10
Idem	Navarra	1	Ovina	32	—
Idem	Palencia	1	Ovina	147	4
Idem	Salamanca	2	Ovina	167	16
Idem	Tarragona	1	Ovina	11	1
Idem	Teruel	1	Ovina	86	8
Idem	Valladolid	2	Ovina	193	7
Idem	Zamora	4	Ovina	87	11
Idem	Zaragoza	2	Ovina	37	32
				1.019	94

RESUMEN

ENFERMEDADES	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso (Avortement contagieux)	Bovina	48	12
	Totales....	48	12
Actinomicosis (Actinomycose)	Bovina	2	1
	Totales....	2	1
Agalaxia contagiosa (Agalaxie contagieuse)	Ovina	135	—
	Caprina	265	10
	Totales....	400	10
Carbunco bacteridiano (Fièvre charbonneuse)	Equina	7	3
	Bovina	85	81
	Ovina	871	716
	Caprina	29	29
	Totales....	992	829
Carbunco sintomático (Charbon symptomatique).....	Bovina	53	53
	Porcina	40	39
	Totales....	93	92
Difteria aviar (Diphtherie aviaire)	Aviar	30	18
	Totales....	30	18
Disentería de los recién nacidos (Dysenterie des nouveaunés)	Caprina	549	500
	Porcina	10	15
	Totales....	559	515
Distomatosis (Distomatose)	Bovina	12	14
	Ovina	743	402
	Caprina	27	27
	Totales ...	782	443
Durina (Dourine)	Equina	3	—
	Totales....	3	—
Estrongilosis (Strongylose)	Bovina	150	5
	Ovina	28	48
	Totales ...	178	53
Fiebre aftosa (Fièvre aphteuse)	Bovina	7.380	28
	Ovina	74.713	230
	Caprina	9.849	274
	Porcina	1.938	104
	Totales....	93.520	636

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Fiebre de Malta (Melitococcie)	Caprina	46	24
	Totales ..	46	24
Mal rojo (Rouget du porc)	Porcina	210	114
	Totales...	210	114
Mamitis gangrenosa (Mammite gangreneuse).....	Ovina	12	8
	Totales...	12	8
Papera (Oreillon)	Equina	13	—
	Totales...	13	—
Cólera aviar (Cholera aviaire)	Aviar	2 002	494
	Totales ...	2 002	494
Pulmonía contagiosa (Pneumo-enterite)	Porcina	54	31
Pastereiosis. (Pasteurellose)	Totales..	54	31
Septicemia hemorrágica (Septicemie hemorragique)....	Bovina	3	3
	Ovina	2	2
	Caprina	1	1
	Porcina	83	6
	Totales...	89	12
Peste aviar (Peste aviaire)	Aviar	96	109
	Totales..	96	109
Peste porcina (Peste du porc)	Porcina	2 288	1 841
	Totales ...	2 288	1 841
Perineumonía exudativa contagiosa (Péripneumonie contagieuse)	Bovina	11	7
	Totales...	11	7
Piroplasmosis (Piroplasmose)	Bovina	1	—
	Totales...	1	—
Pseudotuberculosis (Pseudotuberculose)	Ovina	1	1
	Totales....	1	1
Rabia (Rage)	Equina	1	1
	Bovina	1	1
	Canina	36	36
	Totales ...	38	38

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Sarna (Gale)	Equina	8	—
	Bovina	2	—
	Ovina	770	1
	Caprina	329	34
	Totales...	1.123	35
Septicemia gangrenosa (Septicemie gangreneuse)	Porcina	3	3
	Totales ...	3	3
Tuberculosis (Tuberculose)	Bovina	151	160
	Caprina	2	2
	Porcina	18	97
	Totales...	171	257
Triquinosis (Trichinose)	Porcina	3	3
	Totales...	3	3
Vaginitis granulosa (Exantheme coital)	Bovina	5	1
	Totales...	5	1
Viruela (Claveleé)	Ovina	1.019	94
	Totales...	1.019	94

Las cifras con asteriscos en las casillas de bajas indican enfermos de meses anteriores.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.—El Jefe de la Sección de Higiene y Sanidad Veterinarias, José Orensanz.

Visto bueno, el Director general, P. D. Aureliano Quintero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Bellas Artes

Rectificando la Orden de 24 de septiembre último, publicada con error en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por la que se nombraba al personal docente del Conservatorio Elemental de Música y Declamación de Santander.

Publicada con error en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de los corrientes la Orden ministerial de 24 de septiembre anterior,

Esta Dirección General ha dispuesto que se inserte de nuevo, debidamente rectificadas, en la forma siguiente;

«Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Santander,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Profesores del Conservatorio Elemental de Música y Declamación de Santander a los siguientes señores:

Profesores especiales.—«Solfeo y Nociones de Canto»: Don Luis D'Hers y doña Rita Rodríguez Cobo. «Piano»: Don José García del Diestro y doña Lutgarda Margañón. «Violín»: Don Emilio Lacarra. «Armonía»: Don Ramón Sáenz de Adana y Alonso.

Profesores auxiliares.—«Solfeo y Nociones de Canto»: Doña Pilar Sáenz de Adana y Lauzurica. «Piano»: Don Carlos Rodríguez Cobo. «Violín»: Don Ramón Sáenz de Adana y Lauzurica. «Armonía»: Doña María Cerrolaza.

Los indicados señores percibirán el sueldo o gratificación anual de 3.200

pesetas, los Profesores especiales, y 2.500 pesetas, los Profesores auxiliares, todos ellos en la forma dispuesta en la Orden ministerial de 21 de marzo del corriente año.

La Dirección del Centro será desempeñada por don Ramón Sáenz de Adana y Alonso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de septiembre de 1943.—Firmado: Ibañez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.»

Madrid, 28 de octubre de 1943.—El Director general, Juan de Contreras.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a la Sociedad Unión Química del Norte de España, S. A., para aprovechar aguas del río Udonco en los términos municipales de Lejona y Bilbao (Vizcaya), con destino a usos industriales.

Visto el expediente incoado a instancia de don Rafael Guzmán y Martínez, como Consejero Delegado de Unión Química del Norte de España, Sociedad Anónima, solicitando el aprovechamiento de 42 litros de agua por segundo, del río Udonco, en término de los Ayuntamientos de Lejona y Bilbao (Vizcaya), con destino a usos industriales, en la fábrica de Axpe-Erandio, de la misma, en dicha provincia,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto autorizar a la Sociedad Unión Química del Norte de España, S. A., para aprovechar aguas del río Udonco, en los términos municipales de Lejona y Bilbao (Vizcaya), con destino a usos industriales, principalmente en refrigeración, en la fábrica de Axpe-Erandio, de la misma provincia, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrita en Bilbao a 8 de agosto de 1942, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Enrique Uriarte.

La Jefatura de Aguas podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.^a El volumen máximo que se podrá derivar será de 42 litros por segundo, con destino a usos industriales, principalmente a refrigeración, en la fábrica de productos químicos de la Sociedad peticionaria, de Axpe-

Erandio (Vizcaya), sin que la Administración responda del caudal que se conceda, quedando prohibido alterar la composición y pureza de las aguas. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

3.^a Se otorga esta concesión temporalmente, mientras exista y funcione la industria a que se destina el agua, por un plazo máximo de setenta y cinco años, prorrogable por periodos de veinte años, en las condiciones señaladas en el párrafo último del artículo tercero de Real Decreto de 14 de junio de 1921.

4.^a Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha.

5.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

6.^a Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales y máquinas empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

7.^a Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la División Hidráulica del Norte de España con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

8.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

9.^a El depósito del 1 por 100 de las obras que afecten a terrenos de dominio público quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretados por la Autoridad competente.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

12. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1943.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.

NOTA DIRIGIDA POR EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EX- TERIORES Y CULTO AL SEÑOR EMBAJADOR DE ESPAÑA EN BUENOS AIRES

Buenos Aires, abril 12 de 1943.

Señor Embajador:

De acuerdo con los términos del artículo quinto del Convenio Cultural Argentino-Español, tengo el honor de dirigirme a V. E. a fin de proponer las cláusulas a que deberá ajustarse el futuro intercambio de libros y publicaciones entre la República Argentina y España.

Según el propósito expresado en el Convenio antedicho de favorecer por todos los medios el intercambio cultural entre la República Argentina y España, sus respectivos Gobiernos resuelven:

1.º Declárase libre de toda traba, restricción o gravamen, de cualquiera clase que fuera, el intercambio de libros, folletos y publicaciones en general, entre ambos países, con la sola limitación de las que, por su índole, sean contrarias al orden público vigente en el país de destino.

2.º Quedan suprimidos todos los aranceles consulares que afecten la entrada, salida y transporte de publicaciones entre los dos países.

3.º Ambos Gobiernos se comprometen a gestionar de las respectivas Compañías navieras nacionales las rebajas de fletes correspondientes a remesas de publicaciones entre la República Argentina y España.

4.º El pago de las publicaciones editadas en el otro país contratante, que hayan entrado procedentes del mismo, se registrará por los acuerdos comerciales vigentes entre las dos Naciones.

5.º El presente Acuerdo comenzará a regir un mes después de su firma, continuando indefinidamente hasta ser denunciado por una de las Partes Contratantes, con seis meses de anticipación.

Queda entendido que la presente Nota, así como la que tenga a bien remitir V. E., serán consideradas por nuestros Gobiernos como un Acuerdo en la materia.

Con tal motivo, saludo al señor Embajador con mi más alta y distinguida consideración.

(Firmado) E. ROJAS GUERRAZU

NOTA DIRIGIDA POR EL SEÑOR EMBAJADOR DE ESPAÑA EN BUENOS AIRES AL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, 12 de abril de 1943.

Excmo. Sr.:

Tengo la honra de acusar recibo a la Nota que V. E. se ha dignado dirigirme con fecha de hoy, relativa a las cláusulas a que deberá ajustarse el futuro intercambio de libros y publicaciones entre España y la República Argentina, en aplicación y de acuerdo con los términos del artículo quinto del Convenio Cultural Hispano-Argentino.

Según el propósito expresado en el Convenio antedicho de favorecer por todos los medios el intercambio cultural entre la República Argentina y España, sus respectivos Gobiernos resuelven:

1.º Declárase libre de toda traba, restricción o gravamen, de cualquier clase que fuera, el intercambio de libros, folletos y publicaciones en general, entre ambos países, con la sola limitación de las que, por su índole, sean contrarias al orden público vigente en el país de destino.

2.º Quedan suprimidos todos los aranceles consulares que afecten la entrada, salida y transporte de publicaciones entre los dos países.

3.º Ambos Gobiernos se comprometen a gestionar de las respectivas Compañías navieras nacionales la rebaja de fletes correspondientes a remesas de publicaciones entre la República Argentina y España.

4.º El pago de las publicaciones editadas en el otro país contratante, que hayan entrado procedentes del mismo, se registrará por los acuerdos comerciales vigentes entre las dos Naciones.

5.º El presente Acuerdo comenzará a regir un mes después de su firma, continuando en vigor indefinidamente hasta ser denunciado por una de las Partes Contratantes, con seis meses de anticipación.

Queda convenido que la Nota de V. E. y ésta que la contesta serán consideradas como la fijación y el establecimiento del Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos en esta materia.

Aprovecho esta oportunidad, señor Ministro, para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(Firmado) ANTONIO MAGAZ